



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



**ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE CONTROL FISCAL A
LAS MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CABELLO
SOBRE EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Autora:

DE CAIRES, Lina. C.I. 17.024.129

Bárbula, Marzo 2011.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BÁRBULA



**ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE CONTROL FISCAL A
LAS MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CABELLO
SOBRE EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Autora:

DE CAIRES, Lina. C.I. 17.024.129

Trabajo Especial de Grado presentado ante el Área de Estudios de Post-grado
de la Universidad de Carabobo para optar al Título
de Especialista en Gerencia Tributaria

Bárbula, Marzo 2011.



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Dirección de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria



VEREDICTO

Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: "ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE CONTROL FISCAL A LAS MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CABELLO SOBRE EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS" Presentado por el (la) ciudadano (a): LINA DE CAIRES. Titular de la Cédula de identidad N°. V-17.024.129. Para optar al título de: **ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA** por el (la) aspirante el mismo, reúne los requisitos para ser considerado como:

Aprobado

Nombre, Apellido

C.I.

Firma del Jurado

William López

10.272.032

William López

Nobelia Duran

V-7.135.386

Nobelia Duran

Carlos J. Alvarado

V-11.811.386

Carlos J. Alvarado

Bárbula, Mayo 2011

DEDICATORIA

A TI MI DIOS, ser supremo y poderoso que siempre ha estado conmigo, guiándome y dándome la sabiduría para poder cumplir con mis retos mas importantes, gracias mi Dios por darme la sabiduría, la paciencia y la fuerza necesaria para culminar este meta de mi vida.

A TI MAMA, por darme la vida, y por entregar la tuya a mi crecimiento y desarrollo profesional, por darme tu apoyo y tu amor incondicional, gracias a ti por tu paciencia, por tus consejos y por acompañarme en todo este proceso para poder cumplir estas metas tan importantes de mi vida.

A TI PAPA, por ser pilar fundamental de mi vida, y por darme tu apoyo y tu amor, por tu ejemplo de disciplina y constancia, por enseñarme la responsabilidad y fortaleza, gracias por ayudarme a hacer esto posible, eres actor responsables de mis triunfos.

Lina B De Caires D.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por sobre todas las cosas, porque a través de su Espíritu me guió en la elaboración y culminación de este trabajo de grado.

A mis padres, por ser el ejemplo a seguir de constancia, esfuerzo y dedicación y por su constante apoyo y estímulo para lograr siempre mis objetivos más ambiciosos.

A mis hermanas, porque de una manera u otra siempre estuvieron de mi lado en la realización de este trabajo, dándome su amor y apoyo incondicional.

Al profesor Wilfredo Camacaro, por darme su sabiduría y apoyo incondicional, por darme tan acertados consejos, por ser un excelente profesor y un guía excepcional, le doy las gracias por guiarme en la culminación de esta investigación sin importar el día y la hora.

A la profesora Ángela de Hernández, por toda su valiosa colaboración durante el desarrollo de esta investigación, por apoyarme siempre con su bondad y calidad humana y especialmente por transmitirme sus privilegiados conocimientos y darme su apoyo en todo momento.

A mi compañera de estudios María Gabriela Martínez, por estar siempre a mi lado apoyándome y aconsejándome, por ayudarme a que todo fuera más fácil, gracias le doy porque se convirtió en mi gran amiga y en un apoyo fundamental para culminar esta meta.

Y a todas aquellas personas que de una u otra manera colaboraron en la realización de este proyecto.

ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE CONTROL FISCAL A LAS MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CABELLO SOBRE EL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

**Autora: DE CAIRES, Lina.
Tutor: Econ. Wilfredo Camacaro.
Año 2011.**

RESUMEN

En la actualidad el sector Microempresarial se encuentra creciendo a pasos acelerados son negocios muy rentables que se encuentran en la economía informal por no contribuir con sus deberes formales y tributarios tributaria, este sector está fuera del alcance de la acción fiscalizadora del Municipio. Lo que se traduce en una pérdida importante de recursos para el municipio, por ello es esencial contar con mecanismos de control que busquen elevar los índices de Recaudación y disminuir en mayor proporción la evasión Fiscal. Por tal motivo, el objetivo principal de esta investigación fue Presentar un mecanismo de control fiscal sobre el Impuesto a las Actividades Económicas dirigido a las microempresas del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo, a través de la descripción de la situación actual de las microempresas en materia de impuestos, de explicar el proceso de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Puerto Cabello, de definir los factores que permiten la detección de la evasión fiscal por parte de los microempresarios y de Elaborar un mecanismo de control fiscal sobre el Impuesto a las Actividades Económicas para las microempresas, para incrementar la eficacia en la gestión de la Alcaldía. La metodología de esta investigación se fundamentó bajo la modalidad de proyecto factible, apoyado en la investigación de campo de tipo descriptivo y base documental. Para recolectar la información se utilizaron como fuentes primarias la observación, las entrevistas y los cuestionarios, que una vez aplicados se procedió a tabular, graficar e, interpretar y analizar los resultados. La propuesta de esta investigación consiste en establecer un Mecanismo de control fiscal al Impuesto a las Actividades Económicas sobre las Microempresas, para incrementar la eficacia en la gestión de la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello.

Palabras Claves: Municipio, Impuesto sobre Actividades Económicas, Microempresas y Control Fiscal.

**ESTABLISHMENT OF A FISCAL CONTROL MECHANISM TO THE
MICROCOMPANIES OF THE MUNICIPALITY DE PUERTO CABELLO
ON THE TAX TO THE ECONOMIC ACTIVITIES**

**Author: CAIRES, Lina.
Tutor: Econ. Wilfredo Camacaro.
Year 2011**

ABSTRACT

At the present time the Microenterprise sector is growing to quickened steps are very profitable businesses that are in the economy informal not to contribute with their formal and tributary duties tributary, this sector is outside the supervise range of the Municipality. What it is translated in an important loss of resources for the municipality, for that reason is essential to count on control mechanisms that they look for to elevate the indices of Collection and to diminish in greater proportion the Fiscal evasion. By such reason, the primary target of this investigation was To present/display a fiscal control mechanism on the Tax to the Economic Activities directed to the microcompanies of the Municipality Puerto Cabello of the Carabobo State, through the description of the present situation of the microcompanies in the matter of taxes, to explain the process of fiscal control of the Tax to the Economic Activities in the Municipality Puerto Cabello, to define the factors that allow the detection of the evasion fiscal on the part of the microindustrialists and To elaborate a fiscal control mechanism on the Tax to the Economic Activities for the microcompanies, to increase the effectiveness in the management of the Mayorship. The methodology of this investigation was based under the modality of feasible project, supported on the investigation of field of descriptive type and bases documentary. In order to collect the information they were used like primary sources the observation, the interviews and the questionnaires, that once applied were come to tabular, to graficar e, to interpret and to analyze the results. The proposal of this investigation consists of establishing a fiscal Control mechanism to the Tax to the Economic Activities on the Microcompanies, to increase the effectiveness in the management of the Mayorship of the Municipality Puerto Cabello.

Key words: Municipality, Tax on Economic Activities, Microcompanies and Fiscal Control.

INDICE GENERAL

| | Pág. |
|--|-------------|
| Dedicatoria | v |
| Agradecimientos | vi |
| Resumen en Español | vii |
| Resumen en Inglés | viii |
| Índice de Tablas | xii |
| Índice de Gráficos | xiii |
| Introducción | 14 |
| CAPÍTULO I | |
| 1.- EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 17 |
| 1.1.- Planteamiento del Problema | 17 |
| 1.2.- Formulación del Problema | 20 |
| 1.3.- Objetivos del Trabajo de Investigación | 22 |
| 1.3.1.- Objetivo General | 22 |
| 1.3.2.- Objetivos Específicos | 22 |
| 1.4.- Justificación de la Investigación | 23 |
| CAPÍTULO II | |
| 2.- MARCO TEÓRICO | 25 |
| 2.1.- Antecedentes | 25 |
| 2.2.- Bases Teóricas | 29 |
| 2.2.1.- Teoría del Gasto Público | 29 |
| 2.2.2.- Fundamentos Clásicos de la Tributación | 31 |
| 2.2.3.- Sistema Tributario | 33 |
| 2.2.4.- El Municipio | 34 |
| 2.2.5.- Potestad Tributaria Municipal | 36 |
| 2.2.6.- La Equidad | 37 |
| 2.2.7.- Los Impuestos | 39 |
| 2.2.8.- Impuesto a las Actividades Económicas | 42 |

| | |
|---|-----|
| 2.2.9.- Control Fiscal | 48 |
| 2.2.10.- La microempresa | 52 |
| 2.3.- Bases Legales | 59 |
| 2.4.- Marco Conceptual | 67 |
| CAPÍTULO III | |
| 3.- MARCO METODOLÓGICO | 69 |
| 3.1- Tipo de Investigación | 69 |
| 3.2.- Diseño de Investigación | 70 |
| 3.3.- Población | 71 |
| 3.4.- Muestra | 72 |
| 3.5.- Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos | 74 |
| 3.6.- Técnica de Procesamiento de los Datos | 76 |
| 3.7.- Validez y Confiabilidad del instrumento | 76 |
| CAPÍTULO IV | |
| 4.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS. | 79 |
| 4.1.- Describir la situación actual de las microempresas en materia en materia de impuestos. | 109 |
| 4.2.- Explicar el proceso de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo, para la determinación de las condiciones existentes en la actualidad. | 111 |
| 4.3.- Analizar los factores que inciden en la evasión fiscal por parte de los microempresarios, para establecer acciones sobre dicha situación. | 113 |
| CAPÍTULO V | |
| 5.- PROPUESTA. | 117 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 142 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 145 |

| | |
|-----------------------------------|-----|
| ANEXOS | 149 |
| A Entrevista Estructurada. | 150 |
| B Cuestionario | 151 |
| C Constancias de Validación | 152 |
| D Confiabilidad del Instrumento | 155 |
| E Operacionalización de Variables | 156 |

INDICE DE CUADROS

| Cuadro N° | Descripción | Pág. |
|----------------------|---|-------------|
| 1 | Respuestas de la Entrevista al Experto | 80 |
| 2 | ¿Conoce los Impuestos Municipales que se exigen en el Municipio Puerto Cabello? | 90 |
| 3 | ¿Conoce cuáles son sus obligaciones en materia de impuesto con el Municipio de acuerdo a la Ley de poder público municipal y la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas del municipio Puerto Cabello? | 92 |
| 4 | ¿Identifica cuáles son las actividades que se gravan con el impuesto a las actividades económicas? | 94 |
| 5 | ¿Ha solicitado asesoría a la Alcaldía de Puerto Cabello en cuanto a sus obligaciones fiscal? | 96 |
| 6 | ¿Considera representativo el impuesto a pagar por el ejercicio de su actividad económica? | 98 |
| 7 | ¿Cuenta con los mecanismos formales como registros contables y Registro de Comercio? | 100 |
| 8 | ¿Ha sido objeto de auditoría o fiscalización para el cumplimiento de los impuestos? | 102 |
| 9 | ¿Ha recibido información por parte de la Alcaldía para darle a conocer sus obligaciones formales? | 104 |
| 10 | ¿Cancela actualmente algún impuesto municipal? | 106 |
| 11 | Resumen de los Resultados del Cuestionario | 108 |
| 12 | Diagnóstico de la cultura Tributaria del Microempresario | 121 |
| 13 | Incentivos para estimular a las microempresas a incorporarse en el Sector formal | 128 |
| 14 | Formato para Alcaldía de Base de Datos de Las Microempresas del Municipio Puerto Cabello | 133 |

INDICE DE GRÁFICOS

| Gráfico N° | Descripción | Pág. |
|-------------------|---|-------------|
| 1 | ¿Conoce los Impuestos Municipales que se exigen en el Municipio Puerto Cabello? | 90 |
| 2 | ¿Conoce cuáles son sus obligaciones en materia de impuesto con el Municipio de acuerdo a la Ley de poder público municipal y la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas del municipio Puerto Cabello? | 92 |
| 3 | ¿Identifica cuáles son las actividades que se gravan con el impuesto a las actividades económicas? | 94 |
| 4 | ¿Ha solicitado asesoría a la Alcaldía de Puerto Cabello en cuanto a sus obligaciones fiscal? | 96 |
| 5 | ¿Considera representativo el impuesto a pagar por el ejercicio de su actividad económica? | 98 |
| 6 | ¿Cuenta con los mecanismos formales como registros contables y Registro de Comercio? | 100 |
| 7 | ¿Ha sido objeto de auditoría o fiscalización para el cumplimiento de los impuestos? | 102 |
| 8 | ¿Ha recibido información por parte de la Alcaldía para darle a conocer sus obligaciones formales? | 104 |
| 9 | ¿Cancela actualmente algún impuesto municipal? | 106 |

INTRODUCCION

Para el cumplimiento de la gestión municipal, es primordial contar con los recursos financieros que permitan cubrir las necesidades públicas existentes dentro de su jurisdicción. De allí surge la necesidad de lograr una mayor eficacia y eficiencia de las entidades municipales, especialmente en la gestión y administración de sus recursos, y para ello es esencial contar con mecanismos de control que busquen elevar los índices de recaudación y disminuir en mayor proporción la evasión fiscal.

Siendo el impuesto a las actividades económicas el tributo de mayor importancia en el Municipio de Puerto Cabello y tomando en cuenta que este impuesto constituye uno de los principales ingresos tributarios del mismo, resulta imprescindible contar con controles que permitan optimizar al máximo la recaudación, para fortalecer el proceso y la fiscalización del mismo.

Cabe destacar, que el Municipio Puerto Cabello es una ciudad costera y es el principal puerto del país, donde no predominan las industrias, ni existe un gran número de empresas, adicionalmente cuenta con una gran cantidad de zonas rurales, y existe un alto índice de desempleo originado por la situación del país y por el control de la zona aduanera. Lo que ha traído como consecuencia un amplio crecimiento del sector micro-empresarial dedicado al desarrollo de todo tipo de actividades económicas informales, que van en busca de crear su propio campo de empleo y de cubrir las necesidades de su familia y de la colectividad.

Por otra parte, estas microempresas están fuera del alcance de la acción fiscalizadora de la administración tributaria municipal, originando condiciones favorables para la evasión. De igual forma no poseen licencia de actividades económicas y no cumplen con la obligación de contribuir con el gasto público. Lo que se traduce en que el Municipio no cuente con ningún control sobre este sector

económico, y por lo tanto es una porción de ingreso tributario que no está siendo recaudado.

De esta manera, está investigación centra su atención en el Impuesto a las Actividades Económicas dada su relevancia para el Municipio, y en el sector micro-empresarial dado su continuo crecimiento y su incumplimiento en las obligaciones tributarias. Es así como el estudio busca establecer un mecanismo de control fiscal sobre el Impuesto a las Actividades Económicas dirigido a las microempresas del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo.

Para ello el estudio se ha desarrollado en V capítulos que sirven de eje central para el desarrollo del trabajo especial de grado, y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se plantea el problema de investigación y la formulación del mismo, en el cual se describe la situación actual en materia de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas, y la situación general actual del sector micro-empresarial. Así mismo se presentan los objetivos de la investigación los cuales se dividen en general y específicos. De igual manera se define el alcance de la investigación, así como la justificación del por qué de la investigación.

En el capítulo II se describe el marco teórico referencial, a través de los antecedentes del tópico general de la investigación, las bases teóricas, la descripción de la situación del mercado de las microempresas, y de las leyes actuales vigentes en materia de control fiscal.

En el capítulo III se define el marco metodológico de la investigación, el cual sirve de basamento y apoyo para sustentar el desarrollo de los capítulos restantes de esta investigación, de igual manera es el capítulo donde se establecen las

actividades que permitirán dar cumplimiento al estudio y determinar las herramientas para la recolección de información, organización y tratamiento de los datos.

El cuarto capítulo describe y define los resultados de la investigación una vez realizadas las fases metodológicas, para de esta forma obtener el principal resultado de la misma, que es establecer un mecanismo de control fiscal sobre el Impuesto a las Actividades Económicas dirigido a las microempresas del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo.

El quinto y último capítulo incluye la formulación de la propuesta donde se elabora el mecanismo de control fiscal sobre el Impuesto a las Actividades Económicas dirigido a las microempresas del Municipio. Luego se ofrecen las conclusiones y recomendaciones del Trabajo de Grado, las referencias bibliográficas y los anexos de la investigación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento y Formulación del Problema de Investigación

En los últimos cinco años (2005 – 2009) se han ido fortaleciendo y desarrollando unas nuevas organizaciones económicas, las llamadas microempresas, este concepto se ha desarrollado con la finalidad de poder plantear nuevos esquemas productivos y comerciales que permitan flexibilizar las condiciones de un mercado, esto se sustenta en datos de la OCEI, ahora Instituto Nacional de Estadística (2009) que señalan: “las empresas manejadas por una sola persona y creadas con capital modesto predominan en el parque empresarial, generando empleo para 53% de la fuerza laboral en Venezuela, es decir, cerca de 4,6 millones de personas”. Las mismas han estado a su vez afrontando una serie de variaciones resultantes de la situación económica y político al cual se encuentran expuestas, es en este sentido, que las microempresas se enfrentan a factores relacionados con los cambios económicos y los índices de desempleo, lo que a su vez ha traído como consecuencia una disminución y desaparición de un gran número de industrias y empresas.

Es así como se ven obligadas las personas a dedicarse a una actividad económica independiente, de igual forma, el aumento de la población acompañado del actual contexto económico, social y político, ha originado un incremento en el desarrollo de comunidades de difícil acceso, provocando un sin número de iniciativas económicas dirigidas a satisfacer las necesidades de sus comunidades creando así sus propias economías, estableciendo dentro de sus asociaciones actividades que van desde el comercio como bodegas, ventas de comida, y hasta la manufactura, entre otras.

Por otra parte en Venezuela el índice de inflación que cerró para el año 2008 en 30,9% según información obtenida del Banco Central de Venezuela, ha colocado al país con la mayor inflación en Latinoamérica y el quinto a nivel mundial según el Fondo Monetario Internacional (FMI), esto acompañado del nivel de desempleo que equivale a "998.920 desocupados" según el Instituto nacional de Estadística (2009), ha traído consigo que la situación crezca a un nivel de velocidad acelerado, en cuanto al número de comunidades como de personas que están ejerciendo una actividad económica independiente. Es así como en la actualidad, según Sánchez, H. (2008) "este sector de la sociedad ocupa en Venezuela cerca del 49% de la población económicamente activa".

De esta manera las microempresas, han tomado tanta importancia que se han creado tanto fundaciones como instituciones financieras dirigidas a apoyar a los microempresarios, a través de microcréditos, financiamiento de mercancía, entre otro conjunto de programas. Del mismo modo estas microempresas no cuentan con ninguna formalidad legal, lo que hace que formen parte del sector denominado frecuentemente "Economía Informal", y no contribuyan a coadyuvar con los gastos del Estado, es decir, no cumplen con lo que indica el artículo 133 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela: "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley".

Por lo tanto, este universo de contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias están fuera del alcance de la acción fiscalizadora de la administración tributaria municipal, originando condiciones favorables para la evasión, con lo que el Fisco Municipal deja de percibir un potencial nivel de recursos económicos que pudieran destinarse a cubrir las necesidades colectivas de cada entidad.

Cabe destacar que en vistas de las atribuciones conferidas a las municipalidades por el legislador, éstos tienen la potestad de crear, administrar, y recaudar impuestos propios, que permitan cumplir con las obligaciones contraídas para con sus respectivas comunidades.

En función a este análisis es importante enfatizar que dentro de los impuestos municipales recaudados por la municipalidad de Puerto Cabello, el que más relevancia económica posee es el Impuesto a las Actividades Económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar, ya que el mismo es un acto administrativo emitido por el municipio en ejercicio de sus poderes de policía fiscal que autoriza al contribuyente a instalarse en un local determinado para la realización de aquellas actividades estipuladas o autorizadas por el municipio en las condiciones y en los horarios establecidos por la licencia determinándose como dichas actividades la que tenga orientación de fines de lucro.

Es de esta manera que, las microempresas pertenecientes al Municipio Puerto Cabello no declaran los ingresos percibidos como consecuencia de su actividad económica, en jurisdicción del municipio debido a su carácter informal, por lo tanto no pagan el impuesto que se origina después de haber causado el hecho imponible del impuesto a las actividades económicas.

Es así, como esta situación se presenta producto de que los microempresarios carecen de una cultura tributaria, no cuentan con ningún registro formal y a su vez no poseen conocimiento de las obligaciones que tienen con el fisco en todas sus dimensiones, nacional, estatal y municipal.

De igual forma, la municipalidad no cuenta con los mecanismos de control necesarios para fiscalizar y hacer cumplir las obligaciones a estos contribuyentes, ya que no existe un registro de control de información de estos, así como no existen incentivos para las personas naturales y jurídicas al registrarse y pagar sus

impuestos municipales, y del mismo modo no hay un sistema de gestión y divulgación de la información.

Lo que trae como consecuencia que el sector micro-empresarial se encuentre desinformado de sus deberes tributarios, y tengan total desconocimiento de las obligaciones que según la ley poseen con el fisco municipal. Del mismo modo trae como consecuencia que la alcaldía no logre realizar una gestión eficiente en sus niveles de recaudación, y en sus mecanismos de control.

En vista de la situación planteada es importante describir la situación actual de las microempresas en materia de impuestos, que permita conocer el escenario en el que se desenvuelven, las leyes que las regulan, y el comportamiento que tienen en cuanto a sus obligaciones tributarias. De igual forma, resulta interesante explicar el proceso de control fiscal del impuesto a las actividades económicas en el municipio Puerto Cabello, para conocer si se aplican mecanismos de control y si los mismos son eficientes. Por otra parte, es importante analizar los factores que inciden en la evasión fiscal por parte de los microempresarios, para establecer acciones sobre dicha situación.

Es así, como se considera necesario para solventar la situación problemática planteada, formular un mecanismo eficiente de control fiscal a las microempresas, que permitan llevar la recaudación por concepto de Impuesto a las Actividades Económicas del Municipio Puerto Cabello del estado Carabobo a niveles óptimos, lo cual beneficiaría tanto a la municipalidad como a la colectividad en general.

1.2 Formulación del Problema

¿Cómo establecer un mecanismo de control fiscal a las microempresas del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo sobre el impuesto a las actividades económicas?

Sistematización del Problema

- ¿Cuál es la situación actual de las microempresas en materia de impuestos?
- ¿Cuál es el proceso de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo?
- ¿Cuáles son los factores que influyen en la evasión fiscal de los microempresarios?
- ¿Cuál es el mecanismo de control fiscal para las microempresas del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo sobre el impuesto a las actividades económicas?

1.3 OBJETIVOS DEL PROBLEMA

1.3.1 Objetivo General

Formular un mecanismo de control fiscal sobre el Impuesto a las Actividades Económicas dirigido a las microempresas del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo.

1.3.2 Objetivos Específicos

- ✓ Describir la situación actual de las microempresas en materia de impuestos.

- ✓ Explicar el proceso de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo, para la determinación de las condiciones existentes en la actualidad.

- ✓ Analizar los factores que inciden en la evasión fiscal por parte de los microempresarios, para establecer acciones sobre dicha situación.

- ✓ Elaborar un mecanismo de control fiscal sobre el Impuesto a las Actividades Económicas para las microempresas, para incrementar la eficacia en la gestión de la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello.

1.4 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

En el Municipio Puerto Cabello, el Impuesto a las Actividades Económicas, se ha convertido en el tributo que atrae la mayor atención de la administración municipal, como fuente de ingreso adicional al situado constitucional. Con la peculiaridad de que en este municipio hay una marcada presencia de pequeñas empresas que pertenecen a la economía informal y por lo tanto no contribuyen con el fisco municipal.

La presente investigación realiza una explicación sobre el proceso de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas, ya que la recaudación del mismo constituye una base fundamental para la obtención de ingresos al Municipio. Es así, como el producto de esta investigación será un aporte al Municipio Puerto Cabello ya que permitirá la fiscalización de un amplio universo de contribuyentes, aumentará la recaudación del impuesto a las actividades económicas, y la municipalidad podrá contar con un mecanismo que permita controlar el sector micro-empresarial. Así mismo será un aporte de contenido social, ya que las deficiencias en la recaudación de los impuestos municipales inciden en los beneficios a las comunidades.

De igual forma, la investigación planteada permite mediante teorías, leyes, normas y conceptos relacionados con la política fiscal formular un mecanismo de control fiscal para las microempresas del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo sobre el Impuesto a las Actividades Económicas, y de esta manera poder controlar la evasión de aquellas microempresas pertenecientes al Municipio.

De esta manera, con el desarrollo de la propuesta se buscó crear en los microempresarios la conciencia y la cultura tributaria, que logren formalizar sus negocios y garantizar la correcta declaración y pago de sus impuestos para que cumplan con la obligación de coadyuvar con el gasto público. De igual forma, se

buscó aportar a la alcaldía del Municipio Puerto Cabello los mecanismos de control fiscal necesarios para incrementar la cultura tributaria en el sector microempresarial, desarrollar incentivos que disminuyan la evasión fiscal y aumentar el número de contribuyentes.

Por otra parte, la investigación se considera un tema de índole actual ya que las microempresas se han venido incrementando en los últimos años y se ha hecho más importante formalizarlas para que cumplan con las obligaciones tributarias que les corresponde.

De igual forma, desde el punto de vista académico esta investigación contribuye al enriquecimiento de las líneas de investigaciones relacionadas con la materia Tributaria lo que constituye el aporte de la investigación en Pregrado y Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (F.A.C.E.S) de la Universidad de Carabobo.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

En este capítulo se describe el marco teórico referencial, a través de los antecedentes del tópico general de la investigación, las bases teóricas, la descripción de la situación del control fiscal y de las microempresas del municipio Puerto Cabello, y de las leyes actuales vigentes en materia de impuestos.

2.1 ANTECEDENTES

MONTALTO, Lucia (2003): La Optimación del control interno en la recaudación y fiscalización del Impuesto sobre la Patente de Industria y Comercio del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo.

El presente estudio se desarrolló en la Dirección de Administración y Finanzas de la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello, en el cual se realizó un diagnóstico que permitió formular una propuesta fundamentada en la teoría administrativa y fiscal, la cual permite aplicar los correctivos necesarios para la optimación permanente de los procesos de recaudación y fiscalización.

Los resultados del diagnóstico permitieron determinar que existe una carencia de dispositivos de control interno que garanticen el cumplimiento de los objetivos organizacionales, así como a la adhesión a la política de los mismos. No poseen procedimientos bajo la concepción del control interno que facilite la eficacia del proceso. No existen normas y procedimientos en los reparos fiscales, según lo establecido en los informes anuales de liquidación y recaudación de ingresos municipales.

El aporte que realiza esta investigación como antecedente radica en primer lugar, en que se puede presenciar la falta de controles internos existentes en la Alcaldía, lo cual permite explicar porque existe un universo de contribuyentes desconocidos para la municipalidad, y porque no se cumple con los niveles eficientes de recaudación, adicionalmente se hace visible que la falta de estos controles es un factor importante de evasión fiscal, lo que confirma la necesidad que existe en el municipio de establecer un proceso de control fiscal que optimice la recaudación y fiscalización del impuesto a la patente de industria y comercio.

Por otra parte, la propuesta planteada de correctivos para la optimización de los procesos de recaudación y fiscalización que presenta este antecedente, sirvió como base y punto de apoyo para elaborar el mecanismo de control fiscal al impuesto a las actividades económicas sobre las microempresas que plantea el presente estudio para incrementar la eficacia en la gestión de la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello.

NIEVES, Álvarez (2003): Diseño de un modelo de control fiscal para contribuyentes en el impuesto a las Actividades Económicas.

La investigación diseñó un modelo de control fiscal de contribuyentes del impuesto a las actividades económicas que permitió una evaluación, con el objeto de contribuir a aumentar la recaudación y la gestión presupuestaria en el municipio Valencia, se debió seleccionar los sujetos pasivos que podrían ser contribuyentes del impuesto a las actividades económicas e identificar las zonas geográficas del municipio para determinar la ubicación de los contribuyentes.

El método de investigación seleccionado para el desarrollo de la presente investigación se circunscribe en el marco del diseño documental que soporta de acuerdo a la estrategia, la investigación de tipo documental y bibliografía a seguir según el nivel del estudio que es descriptivo.

Esta investigación fue tomada como antecedente ya que plantea los criterios que se deben tomar en cuenta para elaborar un mecanismo de control fiscal sobre un municipio, así mismo sirvió de guía a la hora de proponer y expresar el proceso que se debe seguir para identificar el universo de contribuyentes y permitió contar con ideas innovadoras de control fiscal para el impuesto a las actividades económicas.

MARQUEZ, Patricia y GOMEZ, Henry (2002): **Microempresa de barrio ¿Negocio o Subsistencia?**

Los autores en este estudio hacen referencia al crecimiento explosivo de la microempresa informal urbana durante los últimos años que ha amortiguado la alta tasa de desempleo y brindado empleo a cada vez mayor número de trabajadores en Venezuela. Sin embargo, se conoce poco sobre su funcionamiento. Este trabajo examina la experiencia de una serie de microempresas operadas por habitantes de los barrios del área metropolitana de Caracas que han sido favorecidas con préstamos del banco de la gente emprendedora (Bangente).

La investigación planteada trae a colación la importancia de la microempresa en el contexto actual y sirve de aporte porque plasma como la microempresa se ha convertido en un negocio en la actualidad, la manera cómo funcionan y como se han desarrollado en un sector fundamental de la economía Venezolana.

Este antecedente sirvió de aporte a la hora de elaborar las preguntas exactas del instrumento que permitieran conocer más a fondo al sector micro-empresarial, ya que esta investigación fue la referencia de la situación general de la microempresa actualmente, de igual forma dio a conocer las necesidades y la situación en materia tributaria de este sector, y permitió poder observar la rentabilidad que poseen, lo exitoso que son estos negocios y la manera como son financiados.

POLANCO, Argenis (2005): Evaluación del proceso de control fiscal de la actividad económica del comercio informal por parte de la Administración Tributaria en la Jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.

El objetivo principal del presente trabajo de investigación fue evaluar el proceso de control fiscal de la actividad económica del comercio informal por parte de la Administración Tributaria en la Jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, en la misma se señalan un conjunto de investigaciones previas y teorías de diferentes autores tales como; en primer lugar Cuenca, Pérez, Jiménez, Ramos y en segundo lugar Hernández, Rodríguez, Moreno y Rojas entre otros.

La investigación se caracteriza por ser de tipo explicativa de campo, se seleccionó una muestra no probabilística, de tipo intencional o sesgado, ya que se seleccionan diez (10) funcionarios por una parte de la Alcaldía y cuarenta (40) contribuyentes o futuros contribuyentes del impuesto municipal. Las técnicas e instrumentos que se emplearon para la recolección de datos fueron la encuesta formulada en la modalidad de cuestionario de preguntas cerradas, dicotómicas, con dos alternativas de respuesta. (Si o no), para los contribuyentes de igual forma para los funcionarios. Para el análisis e interpretación de los resultados, se utilizó estadísticas descriptivas.

En tal sentido se concluyó que existe la necesidad de aumentar los ingresos por concepto de recaudación de los impuestos municipales en la Alcaldía de Naguanagua, se propusieron estrategias de control y fiscalización para elevar la credibilidad de la gestión administrativa que ejerce la Alcaldía, claro está que esto se lograría detectando y bajando los niveles de evasión e ilícitos tributarios que se cometen en dicho municipio y la proliferación de vendedores ambulantes.

Esta investigación sirvió de ejemplo a la hora de evaluar el proceso de control fiscal de una actividad económica en el sector informal, lo cual resultó de gran ayuda ya que en el sector micro-empresarial existe un gran universo de negocios pertenecientes al sector informal, de igual forma fue basamento para la elaboración del instrumento y para las preguntas de la entrevista al experto.

Por otra parte, al destacar la importancia y describir las estrategias de fiscalización para incrementar los niveles de recaudación de los municipios, sirvió como referencia para plantear los lineamientos estratégicos tributarios que deben ser considerados por el Municipio Puerto Cabello para contar con un mecanismo que permite tener un control fiscal del impuesto a las actividades económicas sobre las microempresas.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. Teoría del Gasto Público.

El Gasto Público son las erogaciones en dinero que ejecuta el estado en virtud de una ley para cumplir sus fines en beneficio del interés colectivo.

En cuanto al análisis del comportamiento del gasto público, cabe señalar el estudio llevado a cabo por Richard Musgrave, el cual parte de la idea de que los determinantes del desarrollo del gasto público no son solamente económicos, sino que hay que considerar otros factores: Los condicionantes y los sociales.

Musgrave parte de la premisa de que existen razones para creer que el papel esencial que desempeñan los gastos públicos en el funcionamiento de la actividad económica general cambia en el transcurso del desarrollo económico.

En cuanto a la evolución de la Teoría del Gasto Público señala Moratinos Francisco (1.995) lo siguiente:

... El papel desempeñado por los gastos públicos era paradójico. Por una parte se les otorgaba una gran importancia, ya que señalaban el punto de partida de toda la actividad financiera, de esta forma, los gastos públicos se caracterizaban por su carácter imperativo y obligatorio, teniendo como objeto asegurar el funcionamiento de los servicios públicos y la misma existencia del Estado... (Pág.113)

De igual manera, en cuanto a la evolución de la Teoría del Gasto Público menciona Sanmiguel Efraín (2006) que:

Otra de las causas del crecimiento de gastos es la modificación que ha sufrido la noción de los gastos. No sólo es seguridad, justicia, necesidades básicas, sino que ahora también existen necesidades esenciales, además de las básicas. Necesidades esenciales: salud, transporte, vivienda, agua, teléfono, infraestructura... (Pág. 362)

Es por esta razón que el gasto público cuyo carácter es imperativo y obligatorio, tiene como propósito fundamental garantizar el financiamiento de los servicios públicos, por lo tanto, trae consigo de forma indirecta entre otros aspectos la necesidad de implementar tributos, que contribuyan a satisfacer las necesidades colectivas; a tal aspecto señala Moya Edgar (2.006; 70) lo siguiente: “... Las necesidades del Estado, determinan las cantidades que deberá recaudar de sus administrados, las cargas impositivas que éstos deberían soportar para financiar el funcionamiento de los organismos rectores de la comunidad Estatal...”.

Por consiguiente, esta teoría está relacionada con la investigación puesto que los ciudadanos están en la obligación de contribuir con los gastos públicos

mediante el pago de impuestos (tal como lo señala el Artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela); en consecuencia, los Municipios deberán redistribuir el dinero recaudado por concepto de impuestos para poder así cubrir las necesidades sociales.

Por otra parte, en lo referente al gasto público como contenido material de la actividad financiera del Municipio menciona Sanmiguel Efraín (2006) lo siguiente:

El gasto como contenido material de la actividad financiera del Municipio se traduce en la disposición de los medios de pago necesarios para justificar su propia existencia inherente a su esquema funcional de gobierno a la satisfacción de las necesidades colectivas, y más aún, a la elevación del nivel de vida de la localidad... (Pág.362)

En este sentido se evidencia que los Municipios procurarán entonces cubrir las necesidades públicas de su espacio territorial, y en consecuencia determinar sus ingresos, entre los cuales se encuentran: los impuestos. Así pues, la relación que se observa con este estudio es que los Municipios establecen sus impuestos, que se determinan sobre hechos imponibles específicos y que deberán ser pagados por los contribuyentes para así obtener los ingresos que permitan satisfacer las necesidades de su colectividad.

2.2.2 Fundamentos Clásicos de la Tributación

En La Riqueza de las Naciones (1776), el pensador escocés Adam Smith expuso las siguientes cuatro máximas, las cuales comprenderían a todos los tributos en general:

a. Los vasallos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno a proporción de sus respectivas facultades, en cuanto sea posible esta regulación, esto es, a proporción de las rentas o haberes de que gozan bajo la protección de aquel Estado.

b. El tributo que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y determinado, y en modo alguno arbitrario.

c. Todo tributo o impuesto debe exigirse en el tiempo y modo que sea más conveniente a las circunstancias del contribuyente.

d. Toda contribución debe disponerse de tal suerte que del poder de los particulares se saque lo menos posible sobre aquello, que entra efectivamente en el Tesoro público del Estado. Un impuesto puede sacar, de hecho, del caudal de los particulares, mucha mayor cantidad que la que llega a entrar en el Tesoro público, de las cuatro maneras siguientes: la primera, si la exacción o cobranza de él requiere un gran número de oficiales o dependientes, cuyos salarios absorben la mayor parte del producto total del impuesto; la segunda, si el impuesto es de tal naturaleza que oprime o coarta la industria, desanimando al pueblo para aplicarse a ciertos ramos de negociación que proporcionarían trabajo y mantendrían a mayor número de gentes, de tal manera que, al obligar a pagar semejante contribución, puede disminuirse y acaso arruinarse enteramente alguno de los fondos con que podría traficar del modo dicho.

Las máximas (a) y (c) son las que mayor atención han recibido en la literatura hacendística. Tres grandes criterios parecen orientar dicha literatura, a saber,

a) el de justicia en la imposición de los gravámenes,

b) el de minimizar los desincentivos económicos que pueden acarrear ciertos tributos, y,

c) el de minimizar los costos administrativos.

Las ideas de Smith sirven de basamento para hablar de tributación y de lo que compete al sistema tributario, ya que el tema de investigación estudia un impuesto tributario como parte de los ingresos de la Hacienda Pública.

2.2.3 Sistema Tributario

El Sistema Tributario Venezolano representa un conjunto de normas que determinan las obligaciones tributarias de los ciudadanos, siendo esta normativa extensa y variable tanto para la Administración Tributaria como para el contribuyente. No obstante, cada figura impositiva está regulada por una ley, siendo desarrollada reglamentariamente mediante decretos, resoluciones, gacetas, entre otras publicaciones; sin embargo, la base legal principal para toda ley existente parte de la Constitución de la República. Por lo tanto, en esta investigación las bases legales parten desde la Carta Magna por ser ésta la cúspide piramidal sobre la cual se rigen las demás normativas existentes, y además, se contemplan todas las normas relativas a los Municipios por ser éste el punto central de la misma.

Por su parte, con respecto al sistema tributario municipal señala Moya Edgar (2.006) lo siguiente:

El sistema tributario municipal lo consagra expresamente la Constitución y las leyes nacionales o estatales, siendo por lo tanto su potestad tributaria originaria. Al establecer la Constitución los tributos municipales, estos son desarrollados mediante sus propias ordenanzas, con las

limitaciones establecidas en la propia Carta Fundamental.
(Pág. 23)

Por otra parte, es importante considerar dentro del Sistema Tributario Venezolano que debido al cambio constante que ha sufrido el país en búsqueda de un desarrollo económico, social y político que cubra las necesidades colectivas, surge la descentralización dentro de las funciones que posee el Estado-República como ente jurídico que engloba una Nación, del esquema de descentralización, nace la figura Municipal, en la cual se le confiere ciertas facultades tanto administrativas como tributarias, debidamente establecidas desde la Constitución de la República hasta en las leyes especiales que están destinadas a regular la materia tributaria municipal. Asimismo, es importante considerar en este estudio todos los basamentos legales de manera de poder determinar la potestad tributaria de los Municipios y su respectiva autonomía.

2.2.4 El Municipio

Entre muchas definiciones, se puede decir que el Municipio no es más que una comunidad de personas, predominantemente de familias, ubicadas en un mismo territorio para la satisfacción de las necesidades originarias por las relaciones de vecindad, es así que se crea una solidaridad entre los habitantes de una comunidad en búsqueda de un bien colectivo; de acuerdo a lo señalado por Acosta Hernán (2007; 23). Además, goza de personalidad jurídica y su representación la ejercerán los órganos determinados en las leyes respectivas. Por otra parte, al ser una organización de carácter democrático su finalidad se constituye en un eficaz gobierno y administración de los intereses peculiares de la entidad.

El Municipio es la célula fundamental de la estructura Jurídico- política, y tiene un conjunto de competencias administrativas y en particular tiene bajo su responsabilidad los servicios públicos y sociales básicos para cuyo desarrollo y

ejecución precisan de recursos financieros que les permita hacer frente a los gastos que se originan en su producción.

Torrealba (1996) manifiesta “el Municipio, es una agrupación de familias con finalidad económica y cuya formación y desarrollo es de causa económica”

En Venezuela en materia jurídica, se encuentra definido el término de Municipio en el Artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que señala lo siguiente: “Los Municipios constituyen la unidad político primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley....”.

En el concepto antes indicado se observa que el Municipio se define como una unidad política, es decir, se hace referencia a una unidad territorial pequeña, acoplada dentro de los Estados, pero ejerciendo una parte del Poder Público. Al ser primaria se especifica el hecho de estar más cerca al ciudadano.

Adicionalmente, tiene personalidad jurídica entendiéndose como ente que, sin ser persona natural, son susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones. Y por último, se observa la autonomía vista como la independencia frente a otros poderes públicos (el de la República y el de los Estados), es decir, independencia política, normativa y administrativa, ya que constitucionalmente se le otorga la facultad de designar sus propias autoridades, la libre gestión en materia de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos, todo ello en el marco de la ley.

Esta definición está orientada al trabajo de investigación debido a que el tema central se fundamenta en los Municipios, y por lo tanto, se hace necesario

conceptualizar dicho término, en virtud de que la temática expuesta es desarrollada dentro del Municipio Puerto Cabello.

2.2.5 Potestad Tributaria Municipal

La potestad tributaria, es la facultad de un ente para crear unilateralmente sus tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito de esa ley.

Señala Villegas (1992), “la potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención”

Las funciones que deben cumplir los principios de la tributación, según Dino Jarach (1983:310): “en algunos casos son reglas, pautas o guías de acción fiscal, otros se constituyen en la referencia o modelo obligado, otros más actúan como patrón de control de razonabilidad, utilidad, objetivos, etcétera; otros -en fin- son expresiones de buenos deseos”.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente vincula estos principios con la Administración Pública Municipal cuando en su artículo 76 señala:

La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas. Cada Municipio mediante ordenanza, desarrollara esos principios para la organización y funcionamiento de los órganos del nivel local, central, descentralizado o desconcentrado, con el fin de alcanzar mayores niveles de desempeño, atención y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión, racionalidad de costos y continuidad en el ejercicio de la función pública. Los órganos que la componen colaboran entre sí para el cumplimiento de los fines del Municipio.

Según Briceño Humberto (1.998; 5) señala: "... los municipios, como entidades político-territoriales autónomas, tienen potestad tributaria originaria establecida constitucionalmente. Se trata de una potestad tributaria que no puede ir más allá de lo que rectamente se desprenda de las normas del derecho positivo constitucional".

También, el municipio podrá crear, modificar o eliminar los tributos que le corresponden y establecer los supuestos de exoneración o rebajas de aquellos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 316 y 317 de la Constitución de la República, en tal sentido, éstos no podrán tener efecto confiscatorio, ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas. Por lo tanto, en esta investigación es fundamental partir de las bases constitucionales, ya que éstas buscan la justa distribución de las cargas públicas, y al mismo tiempo permiten evitar la ocurrencia de la doble imposición tributaria.

2.2.6 La Equidad

Es de vital importancia hablar sobre equidad cuando se habla de tributación, ya que la equidad es uno de los principios básicos de un buen sistema tributario, en el sentido de que cumple con el bienestar social, el cual es la principal tarea del Estado.

Según Stiglitz (2000), está muy extendida la creencia de que un buen sistema tributario debe reunir las siguientes condiciones:

- ✓ Eficiencia Económica: no debe intervenir en la asignación eficiente de los recursos.

- ✓ Sencillez Administrativa: Debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
- ✓ Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente a los cambios de las circunstancias económicas.
- ✓ Responsabilidad Política: Debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando, para que el sistema político pueda reflejar con mayor precisión sus preferencias.
- ✓ Justicia: Debe ser justo la manera de tratar a los diferentes individuos.

La mayoría de las críticas a los sistemas fiscales comienzan por su falta de equidad. Existen dos conceptos distintos de equidad: equidad horizontal y equidad Vertical.

- La Equidad Horizontal: Se dice que un sistema tributario es equitativo horizontalmente si los individuos que son iguales en todos los aspectos relevantes reciben el mismo trato. Todas las distinciones son inadmisibles: la edad, el sexo y el estado civil deben ser irrelevantes.
- La Equidad Vertical: el principio de la equidad vertical establece que algunos se encuentran en mejores condiciones que otros para pagar impuestos y que deben pagarlos. Esto plantea tres problemas: determinar quien debe pagar en principio un tipo más alto, decidir si una persona se encuentra en condiciones de pagar el tipo más alto y cuanto más debe pagar en relación con los demás.

Son tres los criterios más habituales para juzgar si una persona debe pagar más que otra: el de su mayor capacidad de pago, el de su mayor nivel de bienestar, y el que reciba más prestaciones del estado.

Otro enfoque diferente convierte el problema de diseñar un sistema fiscal, en un problema clásico de economía de bienestar. El conjunto de sistemas fiscal eficientes en el sentido de Pareto, es decir, aquellos sistemas fiscales con los que no pueda mejorarse el bienestar de una persona sin empeorar el de ninguna otra. Pero muy a menudo tenemos que elegir entre distintos sistemas tributarios, ninguno de los cuales domina a los demás en el sentido de Pareto; aplicando uno en vez de otro quizás aumente el bienestar de los pobres, pero a costa de empeorar el de los ricos.

2.2.7 Los Impuestos

El Estado necesita recursos para satisfacer necesidades de carácter público, y los particulares tenemos la obligación de contribuir con esos gastos, presentando una realidad que el derecho debe instrumentar en la norma para dejar establecida nuestra obligación y la facultad del Estado para exigir su cumplimiento.

La facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos y la creación que obliga al pago por las personas sometidas a su competencia, es conocida como Potestad Tributaria. Implica, por tanto, según Villegas, H (2002) “la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.”

La finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos es la de obtener ingresos (finalidad recaudatoria) para financiar las actividades del Estado. Estos

ingresos son obtenidos a través de los impuestos gracias a la potestad tributaria que posee el estado.

Existen unos principios tributarios según los cuales el estado debe basarse, ya que son en algunos casos reglas, pautas o guías de acción fiscal, para que exista legalidad y progresividad en el sistema tributario.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente vincula estos principios con la Administración Pública Municipal cuando en su artículo 76 señala:

La administración pública municipal se regirá por los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes respectivas. Cada Municipio mediante ordenanza, desarrollara esos principios para la organización y funcionamiento de los órganos del nivel local, central, descentralizado o desconcentrado, con el fin de alcanzar mayores niveles de desempeño, atención y participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión, racionalidad de costos y continuidad en el ejercicio de la función pública. Los órganos que la componen colaboran entre si para el cumplimiento de los fines del Municipio

El Principio de Legalidad, no hay tributo sin ley previa que lo establezca, llamado universalmente *Nullum Tributum*. Este principio encuentra su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad. Dino Jarach (1983) señala que

Es un principio que emana de las luchas políticas contra el Estado absoluto, afirmando, de acuerdo con la doctrina inglesa y norteamericana, la necesidad de la aprobación parlamentaria de los impuestos para su validez. Desde este aspecto el principio se fundamenta en el postulado “no taxation without representation”. Confluyen en esta sentencia el pensamiento económico liberal que considera el impuesto como una restricción del derecho de

propiedad y el pensamiento jurídico-político contractualista, que exige el consentimiento del pueblo, a través de sus representantes para la validez de los impuestos. (p.299)

Igualmente Dino Jarach (1983) indica que el principio de capacidad contributiva, es el entendido como la aptitud económica de los miembros de la comunidad, para contribuir a la cobertura de los gastos públicos. La adopción de este criterio distributivo obedece a las demandas de razonabilidad y justicia, siendo estos valores los que determinen que sea la capacidad contributiva de los miembros de la comunidad, la magnitud sobre la cual se establezca la cuantía de los pagos impositivos, fijados por la legislación mediante la ponderación de todas aquellas circunstancias que tornen equitativa la participación de los ciudadanos en la cobertura del gasto público.

Estos principios son el basamento según el cual el estado debe guiarse para repartir de manera justa y equitativa la carga pública, es así como los contribuyentes deben coadyuvar con los gastos del estado.

Según Moya E. (2006): “ Los impuestos son los tributos exigidos por el estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos impositivos, siendo estos hechos impositivos ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar el estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

Existen muchas clasificaciones de los impuestos, una importante es aquella que los separa en Impuesto directo e indirecto. Impuestos Directos o imposición directa es el impuesto que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto de sucesiones, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), animales, etc. Impuesto indirecto o imposición indirecta es el impuesto que grava el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo. Históricamente, es el caso de la alcabala castellana del Antiguo Régimen y de los consumos del siglo XIX.

En el ámbito municipal un impuesto de gran importancia es el Impuesto a las Actividades Económicas, el cual es un impuesto directo, este genera para las municipalidades grandes niveles de recaudación.

2.2.8 Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de índole similar.

Los municipios pueden crear tributos para la recaudación de sus ingresos y así lo indica la constitución en su artículo 168. Entre los principales ingresos de los municipios uno de los de mayor importancia es el Impuesto a las Actividades económicas, el cual está incluido como ingreso de los municipios en el artículo 179 numeral 2 de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela. De igual forma la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 207 establece como ingreso tributario el impuesto sobre actividades económicas.

Este impuesto ha tenido diferentes nombres, sin embargo la esencia es la misma, es por ello que antes de definir el Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio o Servicios de Índole Similar es necesario resaltar que este tributo entra en vigencia a partir del 04-10-2001, publicado en la Gaceta Municipal N° 2172, a través de la Ordenanza que modifica la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio, de fecha 23-11-2000. La esencia de la nueva ordenanza no cambia el objeto del impuesto, lo que el legislador realizó fue un cambio de nombre y otorgó a la nueva ordenanza un carácter más específico en la clasificación de los renglones de las diferentes actividades.

El Impuesto de Patente de Industria y Comercio es un tributo a las actividades lucrativas que se realizan en el territorio de cada Municipio, y que tiene como base imponible el monto de las ventas, los ingresos brutos o el monto de las operaciones efectuadas por el contribuyente durante el año anterior.

Por su parte, la LOPPM, establece este tributo con el nombre de Impuesto sobre Actividades Económicas, y lo define como la obligación de pagar un tributo por el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente por personas naturales o jurídicas, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables, según lo dispuesto en la Ley y las Ordenanzas Municipales en cuestión

Se consideran actividades económicas aquellas labores que suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y recursos humanos, o de uno de estos, con el objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, además de tener fines de carácter lucrativo. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2005 (LOPPM), indica que las actividades económicas son el ejercicio habitual de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente.

Clasificación de las Actividades Económicas

Las actividades económicas se clasifican de la siguiente forma:

- *Industrial*; toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos ya a otro proceso industrial preparatorio.
- *Comercial*; toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.
- *De Servicios*; toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual.

Ezra Mizrachi (1998) define el impuesto a las Actividades Económicas de la siguiente manera:

Constituye un gravamen municipal enteramente regulado por cada municipio mediante sus ordenanzas locales, dictadas por los órganos legislativos de cada entidad, es decir los consejos municipales son los encargados de dictar las normas relacionadas con dicho tributos, y establecer en los textos normativos los elementos de los mismos, tales como el hecho imponible, alícuota, la base imponible, procedimientos, determinación, liquidación entre otros. (p.160).

Según Moya, E. (2006) El impuesto a las actividades económicas, es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio servicio o de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado municipio y que puede

estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

La ley orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 207 describe que el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, esto indica que toda actividad económica que realice cualquier contribuyente en calidad de industria o comerciante, siempre y cuando realice una actividad lucrativa comercial, industrial, de servicio o de índole similar con fines de lucro en el municipio debe ser gravada por este impuesto.

En este mismo orden de ideas, dicho tributo encierra su mayor atención sobre la actividad que ejerce el propietario que preste servicios, comercialice o sencillamente que la misma encierre dentro de sus fines un ánimo de lucro, ocasionando la generación de la obligación antes el fisco municipal.

De igual forma se puede concretar que para generarse dicho gravamen solo tiene que ejercerse la actividad dentro del municipio, cuya evidencia principal es que la entidad o la actividad económica se encuentren ubicada o se realice en dicha municipalidad.

Es importante señalar que la LOPPM establece que las actividades económicas ambulantes o eventuales también están sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Es importante destacar las principales características del Impuesto a las Actividades Económicas, entre ellas tenemos:

- Es un impuesto municipal, local o territorial, aplicable en el ámbito espacial de un municipio determinado. Es aplicable en y desde la jurisdicción de un municipio con independencia de que el ámbito espacial o territorial donde se desarrolle o nazca el hecho imponible sea del dominio público o privado de otra entidad territorial.

- Impuesto que grava la actividad lucrativa que produce el ejercicio de la industria, servicio, comercio o de índole similar, de carácter independiente, aun cuando estas actividades se realicen de hecho, es decir, que el contribuyente o responsable actué sin obtención previa de la licencia.

- No es un impuesto a las ventas o al consumo aun cuando grava los ingresos brutos productos de las ventas. Tampoco es un impuesto al capital, ya que estos impuestos son competencias del poder Nacional. Es un tributo que grava el ejercicio de una actividad particular, la producción o consumo específico diferente a un tributo nacional o Estatal, que son independiente de estos.

- En principio, se encuentra vinculado a un establecimiento comercial, agencia, oficina, sucursal o lugar físico donde se ejercerá la actividad económica lucrativa de comercio, servicio, industrial o actividad de índole similar. El comercio eventual o ambulante también es objeto de este gravamen.

- Puede ser ejercido en forma habitual o en forma ocasional.

- Es un impuesto indirecto, ya que grava manifestaciones inmediatas de riqueza, de capacidad económica. Es un gravamen trasladable al costo del producto.

- Es un impuesto proporcional. La tarifa aplicable en unidades Tributarias es constante, y el monto del gravamen a pagar se determinara sobre la base de los ingresos brutos, aun cuando se fije un monto mínimo tributable para cada actividad económica lucrativa, de industria, comercio o servicios.

En cuanto a la base imponible aplicable al ejercicio de la actividad económica, industrial, comercial, de servicio o de índole similar es el monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el periodo impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción de un determinado municipio de acuerdo con las disposiciones implícitas en la ley orgánica del Poder Publico Municipal o en los Acuerdos o Convenios celebrados.

Se tendrán como deducciones de la base imponible, las devoluciones de bienes o anulación de contratos de servicio, siempre que se haya reportado como ingreso la venta o servicio objeto de la devolución y los descuentos efectuados según las prácticas habituales de comercio.

Por otra parte, el hecho imponible del impuesto a las actividades económicas lucrativas es el ejercicio habitual u ocasional de una actividad lucrativa de carácter independiente, realizada en el espacio territorial de un Municipio, vinculado o no a un local, oficina comercial, industrial o espacio físico donde realizar dicho ejercicio.

De igual forma el Sujeto Activo del impuesto es la Administración Tributaria municipal y el Sujeto pasivo es el contribuyente y/o responsable del pago del impuesto, en calidad de industrial o comerciante, siempre y cuando realice una actividad lucrativa comercial, industrial, de servicios o índole similar con fines de lucro en el Municipio, de manera habitual.

El Impuesto a las Actividades Económicas es un impuesto que debe poder gravar a todas las actividades económicas que se realicen en el municipio, para que de esta manera la recaudación sea eficiente y alcance los niveles deseados, es por ello que requiere de un importante seguimiento y control para asegurar el cumplimiento de los deberes por parte del contribuyente.

2.2.9 Control Fiscal

El control es un concepto esencial en todo ente administrativo. Según melinkoff (1993) es “La vigilancia permanente para asegurarse de sí todo cuanto se realiza esta conforme a lo previsto y ordenado”.

Es así como toda gestión administrativa del patrimonio público, debe estar sometida a inspección; igualmente debe existir un control que permita la justa y equitativa distribución de las obligaciones y derechos de los contribuyentes y no contribuyentes del municipio.

No existe realmente un desarrollo doctrinario extenso sobre esta disciplina, su conceptualización se ha venido desarrollando con base a intercambios de ideas y experiencias ocurridas en diversos congresos internacionales de entidades fiscalizadoras que se han realizado en distintos países de América y Europa desde 1968 y de la normativa constitucional y legal de esos países.

Según Silva (1999), “el Control Fiscal tiene un fundamento eminentemente jurídico y lo ubica dentro de la rama del derecho público, lo define como el conjunto de actividades realizadas por instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del patrimonio público”.

Para Poleo, C. (1998): “El Control Fiscal recae fundamentalmente sobre los actos de administración, custodia o manejo de los fondos y bienes públicos y tradicionalmente han estado a cargo de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los respectivos países”.

La Constitución le otorga competencia expresa a las Contralorías Estadales y Municipales para que cada una en su ámbito controle los ingresos, gastos y bienes públicos, respondiendo así al esquema de Estado Federal, descentralizado, es decir que la preeminencia del Control Fiscal en el Estado o Municipio; la debe tener la Contraloría del Estado o Municipio, que además de tener rango Constitucional constituyen un nuevo poder.

Es innegable que el control fiscal tiene un fundamento eminentemente jurídico. Toda su actividad debe estar enmarcada dentro del ordenamiento legal. Tutela intereses públicos y su objeto fundamental es el "Fisco", denominación aceptada, convencionalmente, para designar el sector patrimonial del Estado. Su ejercicio esta encomendado a órganos del Estado y nunca a particulares, que si alguna vez pudieren actuar seria con el carácter de asesores, sin facultades para decidir.

Para que el control fiscal pueda ejercerse eficientemente requiere de condiciones favorables, ósea, por una parte que los entes de estado que representan ese poder soberano no desvíen su función por intereses distintos al colectivo, y se debe buscar esa eficiencia economía y basarse siempre en la norma legal.

Es así como esas condiciones favorables necesarias pueden resumirse en unos importantes principios que rigen esta disciplina:

- La eficiencia: que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados.
- La economía: que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo.
- La eficacia: que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.
- La equidad: permite identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales

De igual forma el sistema de control fiscal puede clasificarse de la siguiente manera:

- Control legislativo: Ejercido por el órgano estatal, que representa el poder soberano, es una función esencial del sistema de democracia representativa. La Contraloría General de la Republica, órgano auxiliar de la Asamblea Nacional, está facultada para controlar los ingresos, gastos, bienes nacionales y las operaciones relativas a los mismos, este órgano también está facultado constitucionalmente para ejercer algunas funciones de control y asesoría a las administraciones estatales y municipales.

- Control Administrativo: Es el practicado por los propios entes ejecutores del presupuesto y puede ser de carácter interno dentro de cada organismo ejecutor o debería estar asignado a un ente de jerarquía superior que solo reporte al Presidente de la Republica, en vigilancia de la ejecución de los planes de la nación en todos sus aspectos.

- Control Jurisdiccional: Ejecutado por el poder judicial en una jurisdicción especial, tendiente a preservar la legalidad de los actos de la administración.

- Control Financiero: Persigue verificar la conformidad numérica de las Operaciones.

- Control de legalidad: Determina el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes y las estipulaciones contractuales.

- Control de Gestión: Persigue la adecuación de los resultados de la gestión administrativa a los objetivos y metas programados y la evaluación tanto de la gestión como de la programación.

- Control selectivo y exhaustivo: Se refiere a los métodos para la inspección, una actividad administrativa, en base a muestras representativas de las cuentas examinadas y previamente seleccionadas.

- Control Previo: De carácter preventivo, se realiza antes de extraer el compromiso o de efectuarse el pago.

En base a esto es importante destacar que en la organización política territorial venezolana, los Municipios gozan de autonomía de gestión y tienen personalidad jurídica propia distinta del fisco nacional. La Ley orgánica del Régimen Municipal establece la normativa sobre la organización, la administración, el funcionamiento y el control de los Municipios.

La Administración de la Hacienda Municipal asigna el control, vigilancia y fiscalización a los Contralores Municipales. Los principios que orientan la función

contralora son acogidos en la Ley Orgánica del Régimen Municipal, que establece la autonomía de estas entidades.

En cuanto al control fiscal que se realiza a los contribuyentes, existen divisiones encargados de esa función, como son la división de Recaudación y Fiscalización, el cual es el órgano subordinado a la Dirección de Gestión y Administración Tributaria, es el encargado del registro de contribuyentes, liquidación, facturación, recaudación y fiscalización oportuna de los tributos a favor de la Hacienda Pública Municipal.

2.2.10 La Microempresa

El escenario venezolano ha conllevado que en las últimas décadas, pero especialmente en la última, a que se dé una proliferación de microempresas, especialmente por el alto índice de desempleo, aunado además al incremento sustancial de la economía informal.

Todo ello ha conllevado a muchas personas interesadas en salir de esta situación a desarrollar sus propios negocios y saber interpretar las oportunidades que se presenta, especialmente ante la necesidad de generar dinero.

Partiendo de la idea que el empleo informal puede desempeñar un rol protagónico en la evolución hacia la democracia y la economía de mercado en función de su lucha contra la explotación del capitalismo no competitivo, la informalidad constituye en un primer momento una forma de subsistencia.

La economía informal es una fuerza social positiva, interesante, pacífica y potencialmente muy productiva, lo cual lleva a suponer que este sector requiere de una regulación, es decir, que por ser un aparato económicamente poderoso puede

convertirse en una importante y creciente fuente de ingresos públicos para la Nación y específicamente para el Municipio, además de acatar lo que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (CRBV) cuando se refiere a que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley.

La economía informal es un fenómeno social, económico, político, que conlleva a la usurpación de los derechos de terceros, ocupación ilegal de espacios públicos, desorden y congestión de espacios urbanos, conflictos de intereses que dificultan el diálogo y propicia situaciones delictivas, produciendo inseguridad al ciudadano.

Las características de la economía informal son diversas en cada país y para cada ciudad, además de estar directamente relacionadas con el tipo de ordenamiento vigente, la situación socioeconómica, legal, política y estructural, que establecen los marcos políticos institucionales vigentes.

La economía informal constituye una respuesta cultural y de tradición familiar al problema del desempleo y gradualmente mantienen una vinculación complementaria y de servicio al sector formal. La cultura urbana vecinal también propicia la consolidación de la venta callejera, dada la magnitud del problema y la mano de obra que ocupa, amerita una preocupación y atención particular de los gobiernos locales, ya que mediante su formulación abre nuevas posibilidades de desarrollo.

Según Jansson, Rosales. (2003): “La importancia de este fenómeno se puede apreciar, por ejemplo, en América Latina, donde las microempresas representan entre el 70% y el 80% de todos los negocios, empleando un porcentaje similar de la población económicamente activa y contribuyendo entre el 20% y el 40% a la producción”.

Para muchos el término microempresa pudiera relacionarse con otros términos como “subdesarrollo”, “pobreza” y “sector informal”. Algunos autores explican la creación y existencia de las microempresas como resultado de la incapacidad de un país para ofrecer empleo formal y como un elemento de subsistencia.

Rivero (2001:41) definen la microempresa como “pequeña unidad socioeconómica de producción, comercio o prestación de servicios, cuya creación no requiere de mucho capital y debido a su tamaño existe un uso productivo y eficiente de los recursos”.

En otras palabras, la microempresa como fenómeno diferente a la empresa no existe. El término micro, sinónimo de ‘muy pequeño’ como compositivo de la palabra empresa, se usa para indicar que dentro de un grupo de empresas existe una cantidad determinada de unidades que son muy pequeñas en comparación con las demás.

Estas empresas denominadas “muy pequeñas” o “microempresas” continúan siendo exactamente “empresas”, cuyas oportunidades y amenazas para crecer y desarrollarse dependen de otros factores que no necesariamente están ligados a su tamaño. Las empresas de menor tamaño pueden al igual que las demás empresas encontrarse en el sector formal o en el informal, en sectores económicos débiles o competitivos, en países desarrollados, en desarrollo o menos adelantados y enfrentar o no problemas técnicos, financieros o administrativos.

Un estudio realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en setenta y cinco países encontró más de cincuenta definiciones distintas sobre Pequeña Empresa. Los criterios utilizados son muy variados, desde considerar la cantidad de trabajadores o el tipo de gestión, el volumen de ventas o los índices de consumo de energía, hasta incluso el nivel tecnológico, por citar los más usuales.

La OIT, en su Informe sobre fomento de las Pequeñas y Medianas Empresas, presentado en la 72° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra en 1986, define de manera amplia a las Pequeñas y Medianas Empresas pues considera como tales, tanto a empresas modernas, con no más de cincuenta trabajadores, como a empresas familiares en la cual laboran tres o cuatro de sus miembros, inclusive a los trabajadores autónomos del sector no estructurado de la economía (informales).

La CEPAL define a la microempresa como unidad productora con menos de diez personas ocupadas incluyendo al propietario, sus familiares y a sus trabajadores tanto permanentes como eventuales.

Las iniciativas llamadas microempresas han sido generadas por emprendedores quienes se han visto sin empleo, o con el fin de complementar los ingresos o simplemente por el ánimo o deseo de utilizar habilidades y destrezas con las que se cuentan. El trabajador autónomo y la microempresa son los principales (y en ocasiones los únicos) modelos que eligen los emprendedores a la hora de organizarse e intentar alcanzar sus metas y objetivos. Esto se debe principalmente a que, en líneas generales, se cuenta con poca financiación para empezar los proyectos empresariales. Y algo más de todo lo que uno diga porque con esto el microempresario puede tener un mejor acceso a un proyecto con el cual podrá tener una buena idea de negocio. Las microempresas las desarrollan los pequeños y medianos productores de la zona que buscan establecer su propia fuente de trabajo socializado buscando la mejoría y calidad de un estado productor y financiero.

Del modelo de la microempresa son la flexibilidad con la que actúan, tanto a nivel del personal, que suele ser multidisciplinario, como a otros niveles (disponibilidad geográfica, adaptabilidad del producto al mercado, transformación rápida, toma rápida de decisiones, etc.), ventajas que deben aprovechar para poder

hacerse con un hueco en el mercado, muchas veces muy competitivo y maduro, al igual que la pequeña y mediana empresa es una fuente generadora de empleos, se transforman con gran facilidad por no poseer una estructura rígida.

El especialista de la pequeña empresa, Fernando Villarán en su trabajo para el Seminario de "Microempresas y Medio Ambiente" realizado en Lima durante el mes de Julio de 1993, señala, refiriéndose a la micro industria, que está caracterizada por su reducido tamaño, tiene de uno a cuatro personas ocupadas y presenta una escasa densidad de capital equivalente a 600 dólares por puesto de trabajo. Utiliza poco equipo de capital y es intensiva en mano de obra. Además presenta bajos niveles de capacitación y productividad. Con ingresos que se mantienen a niveles de subsistencia, inestabilidad económica y la casi nula generación de excedentes. Este sector es mayoritariamente informal.

Con respecto a la Pequeña Empresa Industrial, la describe como empresa que tiene un tamaño de 5 a 19 personas ocupadas y una densidad de capital de aproximadamente 3000 Dólares por puesto de trabajo. Su base tecnológica es moderna y la productividad, es mayor que en la microempresa: Es capaz de generar excedentes, acumular y crecer, teniendo entonces, una mayor estabilidad económica que el sector microempresarial.

De esta manera cabe señalar que la actividad micro-empresarial tiene las siguientes características:

- Es un amortiguador de un potencial estallido social.
- Genera más del 60% de la utilización de mano de obra
- Abarata costos de producción y servicios.

- Consume gran cantidad de materia prima nacional.
- Paga más impuestos
- Abastece de mano de obra barata a las principales empresas.
- Constituye parte estructural fundamental del aparato productivo nacional.
- No requiere de grandes inversiones para generar puestos de trabajo.
- Es una opción válida para jóvenes, profesionales, burócratas que vendieron sus renuncias, jubilados que tienen capacidad de trabajo.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Resolución sobre estadísticas del empleo informal adoptada en su Decimoquinta Conferencia Internacional, describe al sector informal como un conjunto de unidades productivas que funcionan en pequeña escala y que cuentan con una organización rudimentaria, en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el capital y el trabajo y donde las relaciones de empleo no se basan en acuerdos contractuales que supongan garantías formales, sino en el empleo ocasional, el parentesco o las relaciones personales y sociales.

Estas unidades presentan los rasgos característicos de las empresas de hogares, en las cuales los activos no pertenecen a la empresa, sino a sus propietarios, quienes deben responder personalmente y de manera ilimitada de todas las deudas u obligaciones que hayan contraído en el proceso de producción.

Esta resolución también destaca que las actividades del sector informal deben diferenciarse de las actividades ocultas o de la economía subterránea, porque no se realizan con la intención deliberada de eludir el pago de impuestos ni de las contribuciones a la seguridad social, ni de infringir la legislación laboral u otras disposiciones legales.

Las microempresas en la actualidad no cumplen con requisitos formales de registros comerciales, ni permisos, ni licencias, y poseen desconocimiento de las obligaciones que tienen con el fisco en todas sus dimensiones, nacional, estatal y municipal.

El principal escollo contra el que deben luchar es la falta de financiación, lo que incurre en muchas ocasiones en no poder marcarse objetivos más altos en un plazo más corto de tiempo y que limita las posibilidades de expansión, tanto tecnológica como geográfica, creándose un círculo vicioso donde la microempresa encuentra problemas de competitividad y se ve obligada en gran número de ocasiones a limitar su mercado al consumo interno (por ejemplo, a nivel local).

De igual forma la mayor parte de las actividades realizadas por la microempresa no es tan formalmente organizada, no se lleva algún tipo de contabilidad, no poseen planes de expansión como empresas generadoras de dividendos y lo más importante, no se encuentran registradas en alguna de las modalidades que expresa la Ley.

Se trata de actividades cuyo objeto es lícito, pero la forma en que se lleva a cabo es irregular, de tal modo que las transacciones no aparecen recogidas en el cálculo del Producto Nacional Bruto de los distintos países, ya sea por falta de declaración o porque se declaran de forma parcial. Así lo considera, por ejemplo, la OCDE, que las define como actividades no medidas en las estadísticas económicas

2.3 BASES LEGALES

Con el propósito de desarrollar el tema a investigar es importante realizar un estudio del basamento legal establecido en la constitución bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ordenanza de Impuesto a las Actividades Económicas del Municipio Puerto Cabello.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

El Artículo 133 de la constitución de la república bolivariana de Venezuela señala:

Art. 133 “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Aquí es donde se destaca la obligación que tienen las personas de cumplir con como contribuyente en el pago de sus impuestos, para que el estado pueda a través de ellos satisfacer las necesidades del colectivo.

De igual modo, la constitución señala la importancia de que esta carga tributaria sea distribuida equitativamente según la capacidad económica de los contribuyentes, para no perjudicar la calidad de vida de la población.

Los Artículos 316 y 317 señalan:

Art. 316 “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la

población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

El propósito que busca alcanzar el sistema tributario nacional es favorecer la economía del Estado, fundamentándose en un mecanismo eficiente y al mismo tiempo determinando el principio de la capacidad contributiva, el cual procura que en función de la capacidad del contribuyente éstos puedan contribuir con el gasto público.

Art. 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

De allí la importancia de que todos los impuestos municipales estén determinados sobre una base legal partiendo desde la Constitución y teniendo sus propias leyes, ordenanzas y reglamentos; en función de las cuales los contribuyentes aportarán de acuerdo a su capacidad contributiva

El Artículo 179 y 168 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela señala:

Art. 179 Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:
...2) Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; **los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar**, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanísticas.

Art. 168. “Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
La creación, recaudación e inversión de sus ingresos...”

En este artículo se plasma la autoridad que tiene el municipio para exigir el pago de sus impuestos a las personas pertenecientes al mismo, y se definen los ingresos que tiene potestad de recaudar para cubrir las necesidades de la población que en él habita.

Código Orgánico Tributario:

En el COT se plasman las disposiciones aplicables a los tributos, y se define el poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan.

El Artículo 1 del Código Orgánico Tributario establece:

“Las disposiciones de este Código Orgánico son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos.”

...“Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.”

Ley Orgánica del Poder Público Municipal

En la LOPPM se definen los ingresos con los cuales puede contar el municipio y los cuales puede exigir a la población para desarrollar de manera eficiente sus competencias.

En lo que respecta a la autonomía municipal el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que:

La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado.

De este modo, se indica en el artículo antes descrito el concepto de autonomía municipal mediante la delimitación de las competencias del Municipio, así como la facultad que tiene de establecer su propio ordenamiento, y partiendo de la garantía de satisfacer los intereses locales. Asimismo, en lo referente a la normativa aplicable a los Municipios el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal señala lo siguiente: “Los Municipios y las demás entidades locales se regirán por las normas constitucionales, las disposiciones de la presente Ley, la legislación aplicable, las leyes estatales y lo establecido en las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales... omissis”. Esto indica que los Municipios tienen su propia normativa tomando en consideración

El Artículo 140 de la LOPPM establece:

- Art. 140 Son ingresos ordinarios del Municipio:
1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
 2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.
 3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.
 4. Los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
 5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.
 6. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.
 7. Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.
 8. Los demás que determine la ley.

El Hecho Imponible.

El hecho imponible es un concepto utilizado en Derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo.

Según el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el hecho Imponible:

Es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente,

aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia.

El período impositivo de este impuesto coincidirá con el año civil y los ingresos gravables serán los percibidos en ese año, sin perjuicio de que puedan ser establecidos mecanismos de declaración anticipada sobre la base de los ingresos brutos percibidos en el año anterior al gravado y sin perjuicio de que pueda ser exigido un mínimo tributable consistente en un impuesto fijo, en los casos en que así lo señalen las ordenanzas.

El Artículo 207 de la LOPPM

Art. 207 “Es *el ejercicio habitual*, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia”

Ordenanza del Impuesto a las Actividades Económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar del Municipio Puerto Cabello

Una ordenanza es un tipo de norma jurídica, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley. Las ordenanzas son una clase de resoluciones que dicta el Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal, y se caracterizan por ser normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, dentro del territorio.

Artículo 2º. El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de la licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esta razón sean aplicables; de acuerdo al artículo 204 de la Ley orgánica del Poder Público Municipal.

Como se puede observar en este artículo el sector micro-empresarial entra en este renglón, ya que son actividades habituales de carácter lucrativo e independiente, que no poseen licencia de actividades económicas, lo que significa que los microempresarios con su actividad económica son generadores del hecho imponible del impuesto a las actividades económicas.

Artículo 3º. A los fines de esta Ordenanza se entiende como contribuyente o sujeto pasivo o responsable, la persona natural o jurídica que sea propietaria de un establecimiento comercial o industrial o que sin serlo realice actividades económicas sujetas a gravamen en el municipio por cuenta propia o ajena; en forma directa o a través de terceros.

Artículo 6º. A los efectos de esta Ordenanza y en concordancia con el artículo 208 de la Ley Orgánica del poder Público Municipal, se considera:

- **ACTIVIDAD INDUSTRIAL:** Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

- **ACTIVIDAD COMERCIAL:** Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

- **ACTIVIDAD DE SERVICIOS:** Toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Quedan incluidos en este renglón los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de lotería, los bingos, casinos y demás juegos de azar. A los fines del gravamen sobre actividades económicas no se considerarán servicios, los prestados bajo relación de dependencia.

- **ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO:** Para que una actividad pueda ser considerada sin fines de lucro, el beneficio económico obtenido de la actividad deberá ser reinvertido en el objeto de asistencia social u otro similar en que consista la actividad y en el caso de

tratarse de una persona jurídica, que ese beneficio no sea repartido entre asociados o socios. (Artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal)

De esta manera queda pautado según la ley todas las actividades que deben ser gravadas con el impuesto a las Actividades Económicas, igualmente se establece que la Municipalidad tiene la potestad de exigir a las personas que realicen alguna actividad de esta índole el pago del tributo.

2.4 Marco Conceptual

Microempresas: El término Microempresa se refiere genéricamente a las unidades productivas de baja capitalización, que operan bajo riesgo propio en el mercado; por lo general, nacen de la necesidad de sobrevivencia de sus propietarios. En esta definición se incluye a la microempresa, propiamente, y al autoempleo. Específicamente, se entiende por microempresa a las unidades económicas que contratan habitualmente mano de obra asalariada, mientras que auto-empleados son aquellos que trabajan por cuenta propia y no contratan mano de obra. (Medina, G. 2008).

Impuesto a las Actividades Económicas: El Impuesto a las actividades económicas es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de toda actividad económica, de industria, comercio, servicios de índole similar, realizada en forma habitual o eventual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que pueda estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico y cuyo fin sea el lucro.

Hecho imponible: Es el Presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Código Orgánico Tributario, Artículo 36).

Control fiscal: es el conjunto de actividades realizadas por Instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del Patrimonio Público. (Cisneros, P. 2004)

Evasión fiscal: es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está

contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. (<http://es.wikipedia.org/>)

Cultura tributaria: se trata de aquellos comportamientos relacionados con obligaciones fiscales aceptadas e internalizadas por los contribuyentes, de forma tal de que al realizarlos son aceptados por el resto de ellos. (Muñoz, D. 2005).

Impuesto: Son prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos impositivos. (<http://www.solucioneslegales.com>)

Recaudación Fiscal: Actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes, como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país. (<http://www.leyes.com.py>)

Sujeto Pasivo: Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Código Orgánico Tributario)

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Tipo de Investigación.

Según Hurtado de B (1998), el tipo de investigación se define por el objetivo, más que por el área de conocimiento en la cual se realizó el estudio, los métodos que se utilizaron o las fuentes de datos. Por lo tanto, cada investigación tiene características y procesos propios.

La investigación puede ser abordada bajo el enfoque cuantitativo o, cualitativo. La concepción del trabajo investigativo está determinado por algunos de estos dos enfoques, cada uno de ellos orienta de manera diferente acerca de qué, cómo y para qué se investiga (Rincón, 1999). El pluralismo metodológico se refleja en la manera de abordar la investigación en la selección de los sujetos, en la forma como se analizan los resultados en el uso que se les dará a los mismos.

Según lo establecido anteriormente en este capítulo se describirá el tratamiento metodológico en lo relativo a la obtención y análisis de los datos recabados de las fuentes primarias, a través del instrumento diseñado para tal fin y se definió el tipo de investigación partiendo del propósito de la misma, el cual será presentar un mecanismo de control fiscal para las microempresas del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo sobre el Impuesto a las Actividades Económicas, para de esta manera implementar mecanismos de control eficientes y aumentar la recaudación en el Municipio.

La investigación se enmarca en una modalidad de proyecto factible, por tanto, se pretende identificar las características del universo de investigación, describir situaciones y eventos en los que se presenten problemas; y así poder investigar,

elaborar y desarrollar una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales. Debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño de ambas.

3.2 Diseño de la Investigación.

Para lograr los objetivos de la investigación, el estudio se enmarcaba en un diseño de investigación de campo y documental. Es una investigación de campo ya que los datos necesarios se tomaron directamente de la realidad o del universo en estudio, sin manipular, modificar o controlar ninguna de las variables utilizadas para el diseño de la investigación. Y también será un tipo de investigación documental porque la obtención de parte de la información es por medio de materiales impresos u otros documentos.

En este sentido, según Palella y Martins (2004) el diseño de la investigación se refiere: “A la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio”.

La investigación de campo es definida por la UPEL (2006), como el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlo, interpretarlo, entender su naturaleza y factores constituyentes. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios.

Esta investigación también es documental, que como dice Palella y Martins (2004) “es la revisión sistemática, rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase”. En esta investigación se ha tenido que recurrir a la búsqueda de información sobre el control fiscal para las microempresas del Municipio Puerto Cabello.

3.3 Población

Según Hurtado y Toro (1993, p79), estos afirman que “la población se compone de todos los elementos que van a ser estudiados y a quienes podrán ser generalizados los resultados de la investigación”, así mismo Balestrini (1998, p124); define la población como “la totalidad de un conjunto de elementos, seres u objetos que se desea investigar y de la cual se estudiara una fracción (la muestra) que se pretende que reúna las mismas características y en igual proporción”

Es importante delimitar el espacio objeto de estudio, ya que de lo contrario, como menciona Bavaresco Aura (2.001; 90) se hará muy compleja la investigación, pudiendo generar, dimensiones incontroladas por parte del investigador.

Según señala Ramírez Tulio (2.004) el término población en estudio comprende:

... tal como el universo, al individuo, objetos, etc. que pertenecen a una misma clase por poseer características similares, pero con la diferencia que se refiere a un conjunto limitado por el ámbito del estudio a realizar. Entonces, la población en estudio forma parte del universo, más no se confunde con él; es un subconjunto del universo conformado en atención a un determinado número de variables que se van a estudiar... (Pág. 87)

Por lo tanto, en esta investigación la población estudiada está representada en primera instancia por 185 microempresas del Municipio Puerto Cabello, de la Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de microfinanciamiento de la Banca Comunitaria de Banesco.

En este sentido se puede observar que la población a analizar es finita, puesto que se conoce la totalidad de las microempresas y además son menos de cien mil empresas y funcionarios; esto de acuerdo a lo mencionado por Ramírez Tulio (2.004) que señala lo siguiente:

... Población finita: es aquella cuyos elementos en su totalidad son identificables por el investigador, por lo menos desde el punto de vista del conocimiento que se tiene sobre su cantidad total.... Sin embargo, estadísticamente se considera que una población es finita cuando está conformada por menos de cien mil elementos. (Pág. 93)

Para este estudio la muestra se caracteriza como una selección no probabilística, en el cual todos los elementos de la población no tienen la misma oportunidad de ser elegidos, la toma de la muestra será intencional, es decir que no será seleccionada al azar, al contrario el investigador decidirá quienes serán los integrantes de la misma, ya que no se tiene acceso a todos los elementos de la población para realizar un muestreo probabilístico.

3.4 Muestra

Según Sabino (2.000; 118) define la muestra como: “una parte del todo que llamamos universo y que sirve para representarlo”. Por otra parte, los autores Tamayo y Tamayo (2.003; 98) la definen de la manera siguiente: “el principio de que las partes representan al todo y por tal refleja las características que definen la Población de la cual fue extraída”.

En esta investigación se determinó el tamaño de la muestra siguiendo los criterios de que se trata de una población finita de 185 microempresas del Municipio Puerto Cabello, de la Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la

cartera de micro-financiamiento de la Banca Comunitaria de Banesco, y considerando un nivel de confianza de 95%, se aplicó la siguiente ecuación:

Ecuación N° 1

$$n = \frac{Z^2_c * p * q * N}{e^2 * (N - 1) + Z^2_c * p * q}$$

Fuente: Ramírez Tulio (2.004; 100)

Donde:

- n = tamaño de la muestra
- Z^2_c = Z crítico
- p y q = proporciones complementarias
- e^2 = error de muestreo
- N = tamaño de la población

Para un nivel de confianza 95%, el valor de Z crítico es de 1,96; por otra parte, se consideró un error de muestreo del $\pm 15\%$ y condiciones desfavorables de muestreo, en donde “p” y “q” adquieren un valor convencional de 50% cada uno.

Por consiguiente, sustituyendo los datos en la **Ecuación N° 1**, se obtiene el siguiente resultado:

$$n = \frac{(1,96)^2 * 50 * 50 * 185}{15^2 * (185 - 1) + (1,96)^2 * 50 * 50}$$

$$n = \frac{1.776.740}{51004} = 35$$

Se puede concluir, que se determinó una muestra de 35 microempresas del Municipio Puerto Cabello de la Parroquia Juan José Flores que poseen micro-financiamiento en Banca Comunitaria Banesco, aplicando el instrumento con un

nivel de confiabilidad del 95%, y un error de muestreo de $\pm 15\%$, a un universo de 185 microempresas considerando condiciones desfavorables de muestreo.

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Para Arias (2006), las Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos: “son las distintas formas o maneras de obtener la información, son ejemplos de técnicas; la observación directa, el análisis documental, análisis de contenido, entre otros”. (p 67). Por consiguiente, las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información acerca de un tema en específico, en donde el investigador tiene diferentes medios para recabar la información necesaria, se debe decir que la técnica utilizada para la recolección de información correspondiente a este estudio, como se dijo será documental, permitiendo presentar los resultados de la investigación de una forma organizada y empleando algunas técnicas metodológicas se pudo de una manera didáctica inferir sobre realidades y fenómenos que aún no se han llevado a cabo.

Basado en lo relatado anteriormente se explican a continuación las técnicas e instrumentos seleccionados para cubrir el presente trabajo de investigación.

El Cuestionario:

El cuestionario es una técnica de recogida de información que supone un interrogatorio, en el que las preguntas establecidas de antemano se plantean siempre en el mismo orden y se formulan con los mismos términos. Los cuestionarios ahorran tiempo porque permiten a los individuos llenarlos sin ayuda ni intervención directa del investigador.

El Cuestionario fue realizado con preguntas cerradas y de selección múltiple; este cuestionario fue aplicado a la muestra seleccionada de microempresas del Municipio Puerto Cabello, de la Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de micro-financiamiento de la Banca Comunitaria de Banesco con 9 preguntas cerradas. El objetivo principal de dicho cuestionario fue conocer la opinión de los microempresarios encuestados con relación al control fiscal. Precisamente. Según Hernández y Otros (2.003; 391), “Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir”.

La Entrevista:

Otra de las técnicas que se empleó en este estudio fue la Entrevista, la cual es definida por Bavaresco Aura (2.001; 108) de la siguiente manera: “... consiste en la observación de los datos de manera verbal por parte del sujeto informante. Es una fuente primaria”. En este sentido, la entrevista se utilizó por ser un medio efectivo de obtener información, con opiniones personales sobre el control fiscal que se aplica en el Municipio Puerto Cabello. Esta Entrevista se determinó con una estructura de 6 preguntas abiertas y 8 preguntas cerradas, que se aplicó al Jefe del Dpto. de Fiscalización de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Puerto Cabello, con el fin de conocer sus opiniones sobre este problema.

Revisión Documental:

La revisión documental se utilizara para la complementación de algunos datos e informaciones recabadas durante el trabajo de campo. Con dicha información se definirán puntos elementales del proceso de control fiscal y la situación de las microempresas.

Considerando que obtener un mecanismo preciso de control fiscal es un problema complejo, se planteara y ejecutara una revisión documental, según los

objetivos propuestos, para confrontar con los resultados obtenidos vía las técnicas de investigación antes citadas.

3.6 Técnica de Procesamiento de los Datos

Luego de haber recolectado la información referida al control fiscal sobre las microempresas del Municipio Puerto Cabello, los datos se tabularon y se representaron gráficamente, realizándose el análisis e interpretación de los mismos.

Para elaborar la tabulación de la información recolectada fue necesario el uso de procedimientos matemáticos (factor de conversión), para obtener así los resultados que posteriormente sirvieron de base para la realización de los gráficos.

3.7 Validez y Confiabilidad de los Instrumentos.

Estos procesos se aplican en el desarrollo de una investigación, con la finalidad de evaluar la consistencia del diseño de la estructura de los instrumentos de recolección que se usaran para el acopio y recolección de la información necesaria para la ejecución de una investigación.

Según Sabino (2000), considera que “la validez indica la capacidad de la escala, para medir las cualidades para las cuales ha sido construida y no otras parecidas. Los valores obtenidos de los instrumentos tendrán validez cuando mide lo que afirma medir”.

Para la obtención del instrumento se utilizara el cuadro de operacionalizacion de objetivos, donde se evaluó la consistencia externa del instrumento con indicadores como pertinencia, coherencia y redacción de cada Ítems.

Según Bolívar (2002), “Una de las características técnicas que determinan la utilidad de los resultados de un instrumento de medición es su grado de reproducibilidad”. Esta se refiere al hecho de que los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas condiciones, deberían ser similares si volviéramos a medir el mismo rasgo en condiciones idénticas.

Por consiguiente, para precisar la validez del instrumento empleado, se aplicó el juicio de expertos que dio como resultado las evidencias de Pertinencia, Consistencia y Claridad del instrumento. Dicha aplicación se realizó a tres (3) expertos que emitieron sus constancias de validación (Ver Anexo), estando conformado por las siguientes personas: Un Especialista en el área Tributaria (Prof. Betsy Tortoledo), Un Metodológico (Prof. Leonardo Villalba) y un Estadístico (Prof. Pedro Juan). Es importante destacar que sus evaluaciones fueron analizadas y sirvieron para estructurar el instrumento definitivo que se aplicó a la muestra.

Por otra parte, en lo referente a la Confiabilidad del instrumento, Rodríguez Yajaira (2001; 116) la define como: “es la capacidad del instrumento de registrar los mismos resultados en distintas ocasiones, bajo las mismas condiciones y sobre la misma selección muestral”. No obstante, es necesario indicar que la confiabilidad varía en función del número de ítems que comprende el instrumento de medición.

En esta investigación se utilizó el proceso o procedimiento estadístico denominado: **Alfa -Cronbach**, el cual es un coeficiente de confiabilidad que oscila entre 0 y 1, donde el resultado en la medida en que se acerca a 0 significa Muy Baja Confiabilidad y cuando se acerca a 1 representa una Muy Alta Confiabilidad. Este proceso estadístico de Alfa -Cronbach fue aplicado a los ítems

Por otra parte, el instrumento fue suministrado a un grupo de veinte (20) microempresas que sirvieron como prueba piloto en el proceso estadístico, la cual arrojó como resultado un coeficiente de 0,81; demostrando que el instrumento aplicado tiene una Muy Alta Confiabilidad. Dicho coeficiente de confiabilidad se calculó a través de la siguiente fórmula:

Ecuación N° 3

$$\alpha = \frac{N}{N - 1} * \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_{Total}^2} \right] =$$

Fuente: **Carlos Ruiz (1.998)**

Donde:

α = Alfa-Cronbach.

N = Total de Ítems.

$\sum S_i^2$ = Suma de las Varianza de los Ítems.

S_{total}^2 = Varianza Total de los Ítems.

En función a la aplicación de la **Ecuación N° 3** se obtuvo un resultado que permitió determinar que el instrumento aplicado tiene una Muy Alta Confiabilidad de acuerdo al coeficiente obtenido en la práctica del proceso estadístico del Alfa-Cronbach (Ver Anexo D).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se muestra el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación de campo, por lo tanto, se presenta tanto los resultados de las entrevistas, así como de los cuestionarios aplicados a la muestra determinada.

Por consiguiente, este capítulo tiene el propósito de revelar los resultados de las entrevistas efectuadas al Jefe del Dpto. de Fiscalización de la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello; e igualmente señalar de manera uniforme los resultados, en forma numérica y porcentual, obtenidos de la aplicación del cuestionario, así como el marco analítico de los mismos.

En cuanto a la Entrevista se puede mencionar que fue estructurada en base a 8 preguntas cerradas y 6 preguntas abiertas, las cuales tuvieron como propósito comprender e interpretar las diferentes opiniones de los entrevistados.

Las preguntas cerradas se presentaran de manera estructuradas con una tabla que ejemplifiquen la respuesta del experto y las abiertas se explicaran de manera descriptivas como fueron respondidas por el experto entrevistado.

Resultados de las Preguntas Cerradas

Cuadro N° 1

Respuestas de la Entrevista al Experto

| N° | Pregunta | Si | No |
|----|---|----|----|
| 1 | ¿Conoce el número de microempresas existentes en el Municipio Puerto Cabello? | | X |
| 2 | ¿Conoce la situación actual en materia de impuestos de las microempresas en Puerto Cabello? | X | |
| 3 | ¿Conoce si las microempresas cumplen con sus obligaciones fiscales? | X | |
| 4 | ¿Aplica algún mecanismo de control fiscal a las microempresas del municipio? | X | |
| 5 | ¿Reconoce claramente las obligaciones tributarias de la microempresa contempladas en la ordenanza municipal y la ley del poder público municipal? | X | |
| 6 | ¿Cuenta con algún sistema de información para asesorar a los microempresarios en materia de sus obligaciones fiscal? | | X |
| 7 | ¿Reconoce si existe concordancia entre la ley del poder público municipal y la ordenanza del municipio en cuanto a las obligaciones tributarias de la microempresa? | X | |
| 8 | ¿Identifica el beneficio de contar con un sistema de control fiscal para la Microempresa? | X | |

Elaboración propia

Como se puede observar en la pregunta N° 1 según el experto, la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello no conoce el número total de microempresas existentes en el Municipio, esto es debido a que por la situación de informalidad que presentan las microempresas, a la Alcaldía les resulta imposible conocer el número total de microempresas existentes, ya que como no están formalmente establecidas no se encuentran registradas en ninguna base de datos de la misma. Adicionalmente la mayoría de ellas no solo no poseen licencia de actividades

económicas, sino que adicionalmente no poseen registro de información fiscal, ni cumplen con el pago de sus impuestos de carácter estatal, por ello es difícil conocer esas microempresas que realizan alguna actividad económica en el Municipio.

Sin embargo, como se puede observar en la pregunta N° 2 y N° 3 según el experto, la Alcaldía si conoce la situación actual en materia de impuestos de las microempresas en Puerto Cabello. La Alcaldía cuenta con la información de todos los deberes formales a los cuales se encuentran obligadas las microempresas a cumplir, y cuentan con los basamentos legales para obligarlas a cumplir con sus obligaciones para con la municipalidad. Así mismo, esta consciente de la situación en cuanto a que las microempresas no contribuyen en el pago de impuestos ni Municipales ni Estadales. Resulta importante destacar que la Alcaldía reconoce que la mayoría de las microempresas no cumplen con sus obligaciones fiscales por dos motivos: primero porque no cuentan con la información fiscal necesaria y desconocen sus obligaciones tributarias, y segundo no cumplen con sus deberes por malos hábitos de evasión.

De esta manera, como se aprecia en la pregunta N°5 la Alcaldía cuenta con la información contemplada en la Ordenanza Municipal y en la Ley del Poder Público Municipal, donde se establece el basamento normativo y legal que obliga a las microempresas como contribuyentes a pagar los impuestos municipales, en este caso, sin necesidad de estar formalizadas, solo por ejercer una actividad económica en el Municipio ya es sujeto pasivo del impuesto a las actividades económicas.

Sin embargo, a pesar de que la Alcaldía conoce la legalidad para obligar a las microempresas al cumplimiento de sus deberes tributarios, según la pregunta N° 6 no cuenta con algún sistema de información para asesorar a los microempresarios en materia de sus obligaciones fiscales para que estos puedan conocer sus

obligaciones y cumplir con sus deberes en materia fiscal. Es así, como se pone al descubierto la falta de mecanismos de divulgación y difusión sobre información tributaria en la Alcaldía. Lo que trae como consecuencia que exista un elevado número de microempresarios carentes de cultura tributaria, y que la gestión de la Alcaldía en términos de recaudación, control y fiscalización no sea eficiente.

Por otra parte, según el experto la Alcaldía del Municipio reconoce que existe concordancia entre la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ordenanza del Municipio en cuanto a las obligaciones tributarias de la microempresa, como se puede observar en la pregunta N°7, lo cual indica que las obligaciones fiscales para los microempresarios están claramente establecidas en ambas leyes, es decir, que la ordenanza esta adecuada a lo que establece la LOPPM.

En base a todas las preguntas anteriores el experto pudo identifica el beneficio de contar con un sistema de control fiscal para la microempresa como así lo expone la pregunta N°8. La Alcaldía necesita contar con un mecanismo de control que contenga estrategias que permitan crear y afianzar la cultura tributaria de los ciudadanos, principalmente del sector micro-empresarial, así como también generar incentivos para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones, todos estos mecanismos en pro de disminuir todos los factores que intervienen en la evasión fiscal en el Municipio.

Al tener la Alcaldía un sistema de control fiscal para la microempresa, podrá lograr aumentar el número de contribuyentes, alcanzará conocer el número total de microempresarios del Municipio y podrá fiscalizar el cumplimiento de los deberes formales, lo que traerá como consecuencia un aumento en los niveles de recaudación, que significa más ingresos para cubrir los gastos de la colectividad.

Resultados de las Preguntas Abiertas

Ítems N°1

¿En base a cuales leyes y normas se rige la Alcaldía de Puerto Cabello para ejercer los mecanismos de control fiscal?

La Alcaldía del Municipio Puerto Cabello se basa en leyes y reglamentos para regir el procedimiento del control fiscal, entre los principales artículos en los cuales se basa están:

Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela

Art. 133 “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Art. 179 “Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o

estadales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estadales.

5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas.

6. Los demás que determine la ley.”

Art. 180. “La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades.

Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes político territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.”

Art. 316 “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

Art. 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Estos artículos buscan establecer que todos los ciudadanos deben contribuir en subsanar con el gasto público, de igual forma buscan definir los lineamientos de la

legalidad de la recaudación tributaria, y limitar la facultad para cobrar los impuestos y la potestad tributaria del Municipio.

De igual forma el Municipio se rige por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Ordenanzas Municipales, y el Código Orgánico Tributario. Así como también se basa en los principios básicos de la Constitución Nacional, principalmente el de la eficiencia recaudatoria, que en el Municipio se mide por meta, cuantitativamente por monto recaudado. En cuanto a este ítem en la Alcaldía de Puerto Cabello el factor importante es la recaudación y cumplir con el presupuesto. Por otra parte cualitativamente existen políticas para regir el Municipio y un proyecto llamado servicio municipal de administración tributaria, la cual es una ley municipal que rige los procesos que se llevan a cabo en la alcaldía.

Ítems N° 2

¿Cuáles son los mecanismos de planificación para observar la gestión del control fiscal?

En el Municipio Puerto Cabello los procedimientos de control fiscal se basan en una actividad de planificación, que es lo que garantiza el cumplimiento de la misión y la visión que definen la eficiencia en la Administración de la Alcaldía, así como la evaluación de la gestión cumplida, es por ello que deben realizar sus actuaciones conforme a un Plan Operativo Anual (POA), basados en criterios de economía, objetividad, oportunidad y relevancia material.

En la Alcaldía Bolivariana de Puerto Cabello las principales actividades modulares que se aplican en la POA adicionales a las nombradas se encuentran:

La inspección, la fiscalización, revisión, y la aplicación de instrumentos de deberes formales.

Ítems N° 3

¿Cuales tipos de controles fiscales se aplican en la alcaldía?

En la Alcaldía se aplican los controles que se planifican anualmente en la POA, entre ellos, la inspección, la fiscalización, revisión, y la aplicación de instrumentos de deberes formales.

El proceso que genera un mayor control fiscal es el procedimiento de verificación de deberes formales, para el año 2011 se tienen pautadas 1200 verificaciones, donde se verifica puerta a puerta si cada contribuyente está cumpliendo con la ordenanza que establece la Alcaldía. El proceso es realizado por el departamento de fiscalización.

Ítems N° 4

¿Cuál es el proceso de control fiscal que se aplica en la Alcaldía para el impuesto a las actividades económicas?

El control del impuesto a las actividades económicas en la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello se realiza principalmente a través de la verificación de los deberes formales, por medio de los auditores fiscales, se visitan a las empresas y se revisan los procesos contables, se cruza información con el SENIAT donde se verifica la concordancia de la información de las planillas de IVA y del ISLR, se

analizan los estados financieros y en base a parámetros contables y financieros se determina si el tributo está subestimado o sobreestimado.

Ítems N° 5

¿Existe algún control para el sector micro-empresarial?

En cuanto al sector micro-empresarial, es un sector que no se encuentra organizado formalmente, por ello la alcaldía los obliga a declarar bajo una relación de ingresos como lo establece la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sin embargo como existe un número amplio de microempresas que son inexistentes para la alcaldía, está afirma que el SENIAT debería exigir que se inscriban en el registro de información fiscal, y que igualmente si las microempresas estuvieran dispuestas a declarar sus impuestos, la Alcaldía lo permitiría sin necesidad de que ellas contaran con la licencia de actividades económicas.

Así mismo la Alcaldía está al tanto que existe un porcentaje de empresas que no se encuentran formalizadas y que no cuenta con la licencia de actividades económicas y no declaran ni pagan impuestos. Pero que actualmente están trabajando en la elaboración de proyectos para mejorar la fiscalización a las empresas, cruzando información con el SENIAT, y buscando información con otras entidades para determinar donde se encuentran esos contribuyentes que no están cumpliendo con sus deberes en el municipio.

Ítems N° 6

¿Cuáles cree son los principales factores que afectan la evasión fiscal en el Municipio?

Entre las principales causas de la evasión fiscal en el Municipio se pueden nombrar, la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria.

En cuanto al sector micro-empresarial una de las principales causas de la evasión es la cultura tributaria, en su gran mayoría esa población tiene desconocimiento total de sus obligaciones tributarias, adicionalmente es un sector que piensa que no posee obligaciones con el fisco y no buscan informarse al respecto.

**RESULTADOS DE LOS CUESTIONARIOS APLICADOS A LAS
MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO PUERTO CABELLO, DE LA
PARROQUIA JUAN JOSE FLORES QUE PERTENECEN A LA
CARTERA DE MICROFINANCIAMIENTO DE LA BANCA
COMUNITARIA DE BANESCO**

En lo que respecta al Cuestionario se puede señalar que está constituido por preguntas cerradas y de selección múltiple, siendo aplicado a la muestra determinada, la cual se encuentra representada por 35 de microempresas del Municipio Puerto Cabello, de la Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de micro-financiamiento de la banca comunitaria de Banesco, por lo tanto, luego de aplicar dicho instrumento de recolección de datos se procedió a organizarlos, tabularlos, graficarlos y analizarlos, para así obtener las cifras o datos numéricos de los resultados del proyecto.

A continuación se muestran los resultados por cada ítem del cuestionario, expresados en tablas y gráficos con sus respectivos análisis e interpretaciones y, seguidamente se presenta en forma resumida los resultados de todos los cuestionarios aplicados a la muestra determinada por medio de cálculos estadísticos.

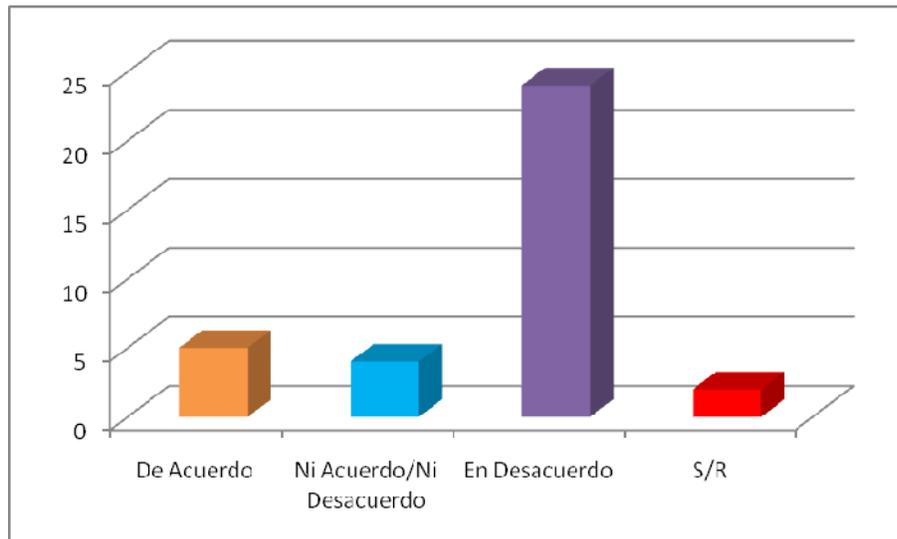
Cuadro N°2

¿Conoce los Impuestos Municipales que se exigen en el Municipio Puerto Cabello?

| Ítem | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo | S/R |
|---|------------|--------------------------|---------------|-----|
| ¿Conoce los impuestos municipales que se exigen en el Municipio Puerto Cabello? | 7 | 5 | 21 | 2 |

Grafico N° 1

¿Conoce los Impuestos Municipales que se exigen en el Municipio Puerto Cabello?



Autor: Elaboración propia

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de Microempresas del Municipio Puerto Cabello, Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de Microfinanciamiento de Banca Comunitaria Banesco.

De un total de 35 microempresas a las cuales se aplico el instrumento, 21 de ellas no conoce los impuestos municipales que exigen en el Municipio, 5 de ellas conoce solo algunos, 7 de ellas conoce todos los impuestos que se exigen y 2 no contestaron la pregunta.

En base al grafico que el 60% de las microempresas tienen desconocimiento sobre sus obligaciones fiscales con el Municipio, solo un 20% declaró conocer los impuestos que se exigen, lo que muestra el desconocimiento que existe en base a los impuestos exigidos por el Municipio.

Este ítem ejemplifica la falta de cultura tributaria en el sector microempresarial, hay que destacar que si el microempresario no conoce los impuestos que se exigen en el Municipio es imposible que cumpla con algunos de ellos, es por ello que se puede identificar que la falta de conocimiento de los impuestos es una de las características que describen la situación actual de las microempresas materia de control fiscal.

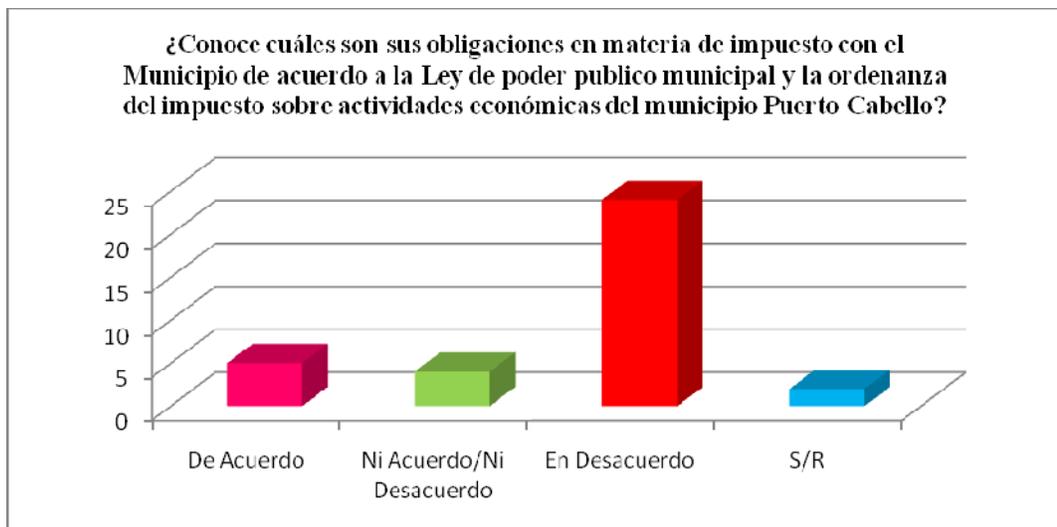
Cuadro N°3

¿Conoce cuáles son sus obligaciones en materia de impuesto con el Municipio de acuerdo a la Ley de Poder Público Municipal y la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Puerto Cabello?

| Ítem | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo | S/R |
|---|------------|--------------------------|---------------|-----|
| ¿Conoce cuáles son sus obligaciones en materia de impuesto con el Municipio de acuerdo a la Ley de Poder Público Municipal y la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Puerto Cabello? | 2 | 10 | 18 | 5 |

Grafico N°2

¿Conoce cuáles son sus obligaciones en materia de impuesto con el Municipio de acuerdo a la Ley de Poder Público Municipal y la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Puerto Cabello?



Autor: Elaboración propia.

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de Microempresas del Municipio Puerto Cabello, Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de Microfinanciamiento de Banca Comunitaria Banesco.

Como se puede apreciar 18 microempresas de las 35 encuestadas no conoce cuáles son sus obligaciones en materia de impuestos con el Municipio de acuerdo a la LOPPM y a la Ordenanza de Impuesto a las Actividades económicas, solo 2 microempresas estaban al tanto de las obligaciones legalmente establecidas, 5 dejaron las preguntas en blanco, y 10 de ellas desconocían las leyes por las cuales se les estaban preguntando, por lo tanto sabían de algunas obligaciones pero no estaban muy claros al respecto.

Esto representa que el 51% de los encuestados desconoce totalmente sus obligaciones que según la LOPPM y la ordenanza se ven obligadas a cumplir y un 29% conocía alguna obligación pero nada preciso, lo que significa que un 80% de las microempresas encuestadas no conocen en su totalidad las obligaciones que por la ley están comprometidos a cumplir.

Esto refleja que el sector micro-empresarial además de poseer desconocimiento de las obligaciones fiscales con el Municipio, tiene un desconocimiento de las leyes que lo coaccionan a contribuir con la carga fiscal, y de las leyes que respaldan a la Alcaldía y lo facultan para exigir los tributos.

Así es como nuevamente se sigue haciendo presente la falta de cultura tributaria en los microempresarios, que tienen un desconocimiento bastante amplio en materia tributaria.

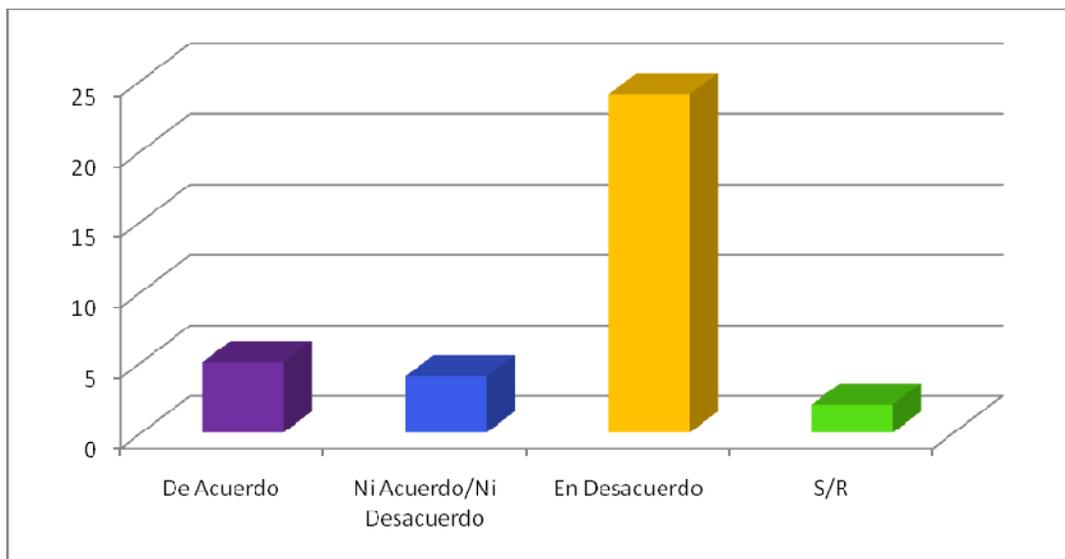
Cuadro N° 4

¿Identifica cuáles son las actividades que se gravan con el impuesto a las actividades económicas?

| Ítem | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo | S/R |
|--|------------|--------------------------|---------------|-----|
| ¿Identifica cuáles son las actividades que se gravan con el impuesto a las actividades económicas? | 6 | 9 | 17 | 3 |

Grafico N° 3

¿Identifica cuáles son las actividades que se gravan con el impuesto a las actividades económicas?



Autor: Elaboración propia.

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de Microempresas del Municipio Puerto Cabello, Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de Microfinanciamiento de Banca Comunitaria Banesco.

Los resultados de este ítem muestran que 17 microempresas de las 35 encuestadas no identifica cuales son las actividades que se gravan con el Impuesto a las Actividades Económicas, 9 de ellas conoce alguna de las actividades que se gravan, 6 de ellas están muy clara en todas las actividades que grava el impuesto y 3 de ellas no respondieron.

El grafico representa que el 49% de las microempresas encuestadas no identifica cuales son las actividades que grava el impuesto y un 26% no conoce con totalidad todas las actividades.

De esto se desprende que muchas de las microempresas no cumplen con el Impuesto a las Actividades Económicas porque desconoce si la actividad que realiza es gravada por el impuesto, otras de las microempresas desconoce la existencia del impuesto. La importancia de este ítem es poder identificar si el sector micro-empresarial cuenta con la información y el conocimiento de las características del impuesto en estudio, para poder encontrar el mecanismo eficiente que conlleve al aumento de la recaudación.

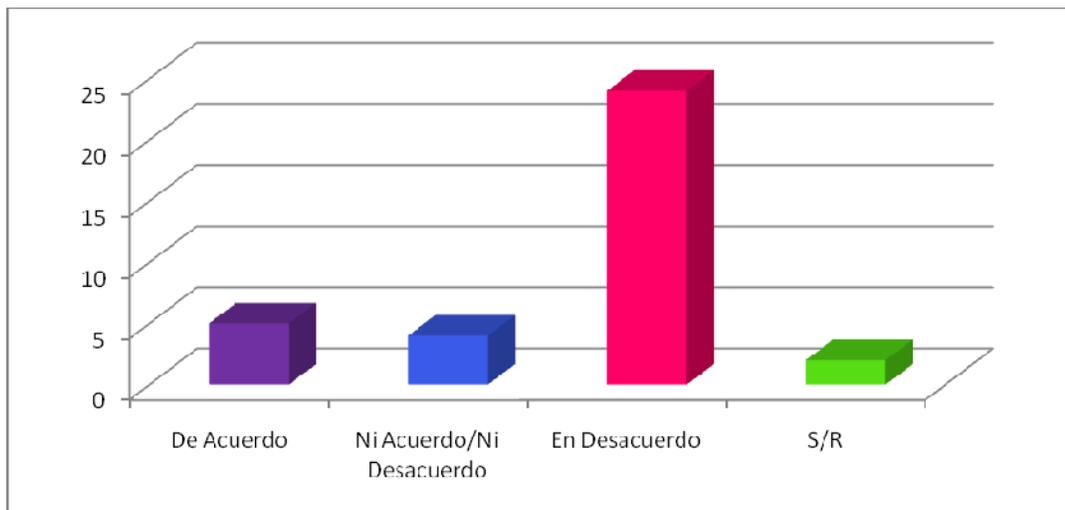
Cuadro N° 5

¿Ha solicitado asesoría a la Alcaldía de Puerto Cabello en cuanto a sus obligaciones fiscal?

| Ítem | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo | S/R |
|--|------------|--------------------------|---------------|-----|
| ¿Ha solicitado asesoría a la Alcaldía de Puerto Cabello en cuanto a sus obligaciones fiscal? | 10 | 7 | 15 | 3 |

Grafico N° 4

¿Ha solicitado asesoría a la Alcaldía de Puerto Cabello en cuanto a sus obligaciones fiscal?



Autor: Elaboración propia

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de Microempresas del Municipio Puerto Cabello, Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de Microfinanciamiento de Banca Comunitaria Banesco.

Como se puede observar en el grafico anterior 15 de las 35 microempresas encuestadas nunca han solicitado asesoría a la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello para informarse sobre sus obligaciones fiscales, 7 de las microempresas no han solicitado asesoría como tal pero se han dirigido a realizar alguna pregunta, 10 de las microempresas si han solicitado asesoría a la alcaldía en búsqueda de conocer sus obligaciones fiscales y formalizar sus negocios, y solo 3 encuestados no respondieron.

Lo que muestra que el 43% de las microempresas no ha buscado información para conocer sus obligaciones fiscales, mientras que un 29% se ha dirigido a la Alcaldía en busca de asesoría para estar al día con sus deberes formales.

Lo que indica que es necesario que la alcaldía busque mecanismos de llegar a la comunidad porque en muy poca medida el contribuyente buscará por sus propios medios mantenerse informado de sus deberes, ya que la cultura tributaria ha sido la de la evasión y el desconocimiento.

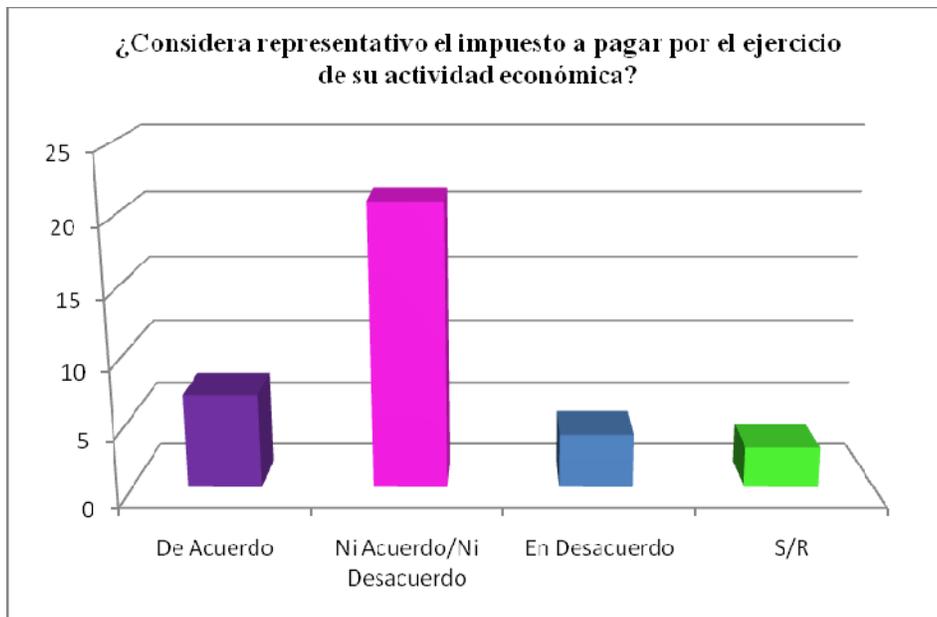
Cuadro N° 6

¿Considera representativo el impuesto a pagar por el ejercicio de su actividad económica?

| Ítem | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo | S/R |
|---|------------|--------------------------|---------------|-----|
| ¿Considera representativo el impuesto a pagar por el ejercicio de su actividad económica? | 7 | 21 | 4 | 3 |

Grafico N° 5

¿Considera representativo el impuesto a pagar por el ejercicio de su actividad económica?



Autor: Elaboración propia

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de Microempresas del Municipio Puerto Cabello, Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de Microfinanciamiento de Banca Comunitaria Banesco.

En base al resultado mostrado se desprende que de las 35 microempresas encuestadas 7 consideran representativo el impuesto a pagar por el ejercicio de su actividad económica, 4 no lo consideran representativo, 21 de las 35 encuestadas no lo consideran si es representativo o no primordialmente por el desconocimiento de la cuantía del impuesto y 3 de los encuestados no respondieron.

Lo que representa que un 60% de los encuestados no tienen una opinión fijada con respecto a si es representativo el impuesto a pagar, esto es debido a la falta de información sobre el impuesto a las actividades económicas y a el desconocimiento de las características del tributo y de su pago en general.

Solo un 20% considera el pago del impuesto como algo representativo y un 11% no lo considera representativo.

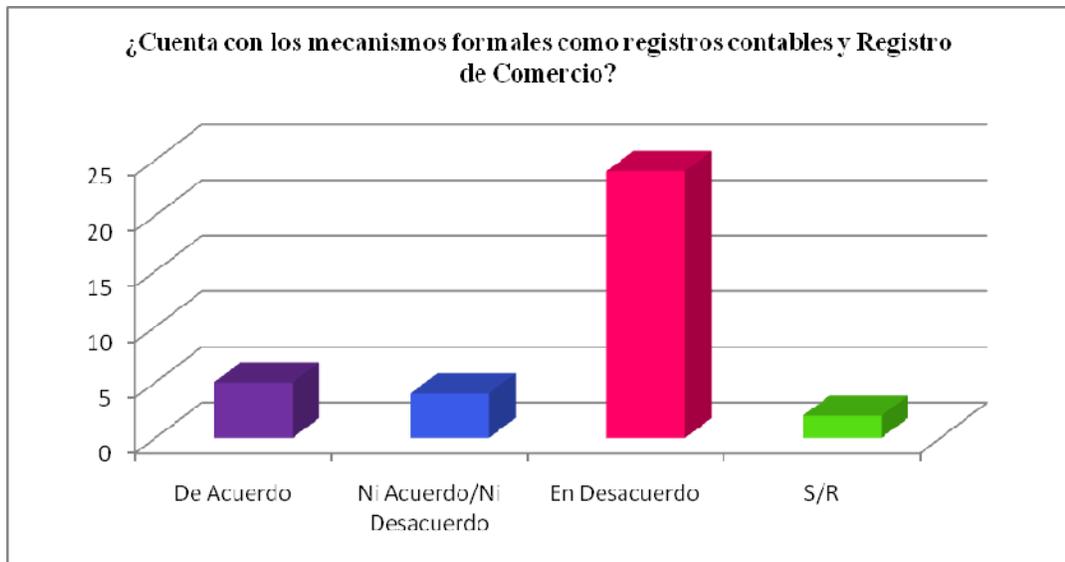
Cuadro N° 7

¿Cuenta con los mecanismos formales como registros contables y Registro de Comercio?

| Ítem | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo | S/R |
|--|------------|--------------------------|---------------|-----|
| ¿Cuenta con los mecanismos formales como registros contables y Registro de Comercio? | 12 | 6 | 15 | 2 |

Grafico N° 6

¿Cuenta con los mecanismos formales como registros contables y Registro de Comercio?



Autor: Elaboración propia.

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de Microempresas del Municipio Puerto Cabello, Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de Microfinanciamiento de Banca Comunitaria Banesco.

Como se puede observar en el grafico, 15 de las 35 microempresas encuestadas no cuentan con los mecanismos formales como registros contables ni registro de comercio, 12 de ellas cuentan con los mecanismos formales, 6 de ellas poseen solo uno de los mecanismos formales, y 2 no contestaron la pregunta.

Esto indica que el 43% de las microempresas no poseen ningún mecanismo que permita organizar a la empresa dentro del sector formal, ya que no poseen registro de comercio ni cuentas con registros contables, lo que hace aun mayor la dificultad para poder formalizarlas y colocarlas dentro de la acción fiscalizadoras del Estado.

Por otro lado, un 34% de las Microempresas encuestadas se encuentran registradas y cuentan con mecanismos contables, por lo tanto estas microempresas solo necesitan de la información necesaria para cumplir con sus deberes fiscales, ya que están formalmente establecidas, lo cual resulta mucho más fácil para que cumplan con sus tributos.

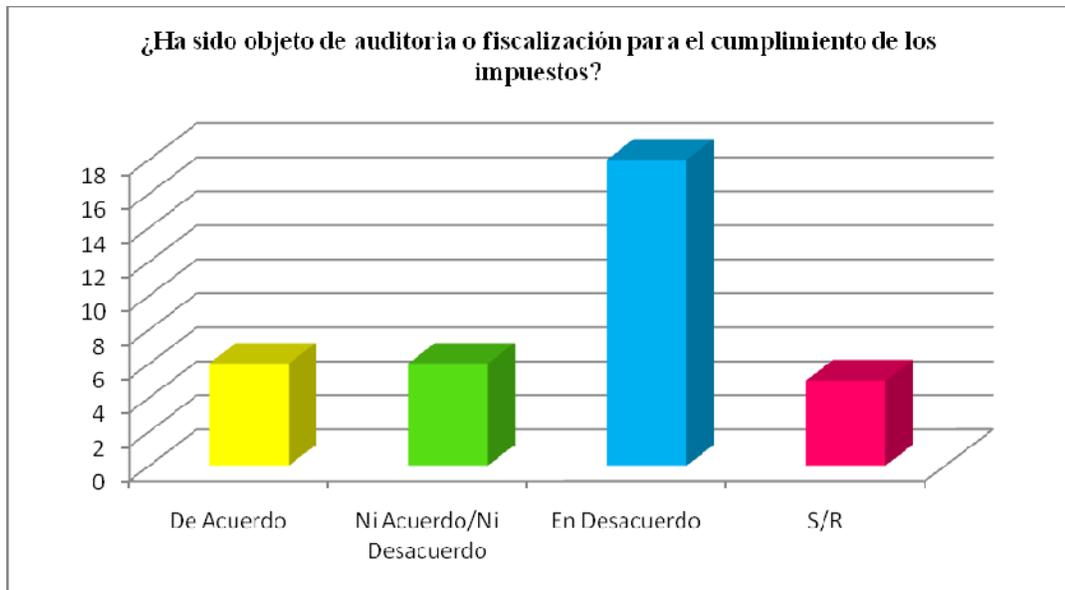
Cuadro N° 8

¿Ha sido objeto de auditoría o fiscalización para el cumplimiento de los impuestos?

| Ítem | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo | S/R |
|---|------------|--------------------------|---------------|-----|
| ¿Ha sido objeto de auditoría o fiscalización para el cumplimiento de los impuestos? | 5 | 4 | 24 | 2 |

Grafico N° 7

¿Ha sido objeto de auditoría o fiscalización para el cumplimiento de los impuestos?



Autor: Elaboración propia

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de Microempresas del Municipio Puerto Cabello, Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de Microfinanciamiento de Banca Comunitaria Banesco.

En base al gráfico anterior se puede apreciar que 24 de las 35 microempresas encuestadas no han sido objeto de auditoría o fiscalización para el cumplimiento de los impuestos, 5 han sido objeto de auditoría o fiscalización, 4 lo han visitado la alcaldía pero sin realizarle como tal el proceso de auditoría o fiscalización y 2 no respondieron la pregunta.

Esto representa que un 69% de las microempresas encuestadas jamás han sido objeto de supervisión en materia de auditoría y fiscalización Municipal por parte de la Alcaldía, lo que es motivo importante para que exista evasión en estas microempresas, ya que un factor como el seguimiento y la fiscalización son primordiales para mantener los niveles de recaudación, y para mantener al contribuyente informado y en los lineamientos legales.

Un 14% de los encuestados han sido objeto de auditoría y fiscalización y un 11% ha sido visitado por funcionarios pero no han sido objetos de esos mecanismos de control fiscal.

La auditoría y fiscalización como mecanismos de control fiscal son importantísimos para lograr unos niveles de recaudación eficiente, permite mantener al contribuyente al día con sus pagos, velar porque estén cumpliendo de correcta manera con sus deberes formales y los mantiene actualizados e informados en materia tributaria.

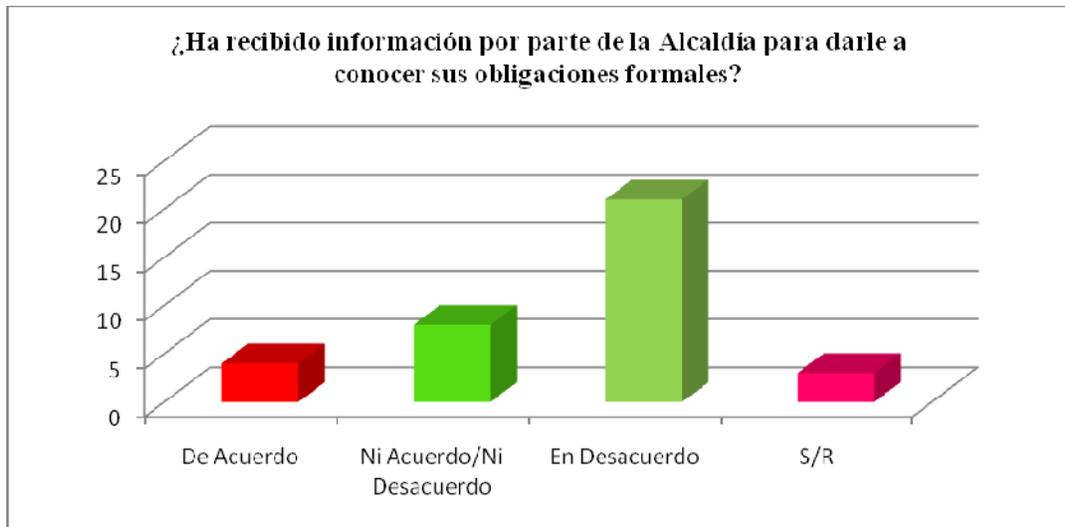
Cuadro N° 9

¿Ha recibido información por parte de la Alcaldía para darle a conocer sus obligaciones formales?

| Ítem | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo | S/R |
|---|------------|--------------------------|---------------|-----|
| ¿Ha recibido información por parte de la Alcaldía para darle a conocer sus obligaciones formales? | 6 | 6 | 18 | 5 |

Grafico N°8

¿Ha recibido información por parte de la Alcaldía para darle a conocer sus obligaciones formales?



Autor: Elaboración propia.

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de Microempresas del Municipio Puerto Cabello, Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de Microfinanciamiento de Banca Comunitaria Banesco.

De este grafico se desprende que 18 de 35 microempresas encuestadas no han recibido información por parte de la Alcaldía para darle a conocer sus obligaciones formales, 6 de las microempresas si han recibido la información sobre sus obligaciones fiscales, 6 han recibido información de la alcaldía pero no directamente sobre sus obligaciones formales y 5 no respondieron la pregunta.

Lo que indica que un 51% de las microempresas encuestadas no han recibido información de la alcaldía sobre sus deberes formales, lo cual aumenta el desconocimiento de los microempresarios sobre sus obligaciones tributaria, y mantiene la falta de cultura fiscal en el sector.

Solo un 17% reconoció haber recibido información de la alcaldía sobre las obligaciones formales que tiene con el Municipio.

Como se ha observado existe un desconocimiento general acerca del sistema tributario municipal, y no existe un mecanismo que permita informar a los ciudadanos por parte de la alcaldía, es necesario que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador para ser invertidos en las necesidades de la comunidad.

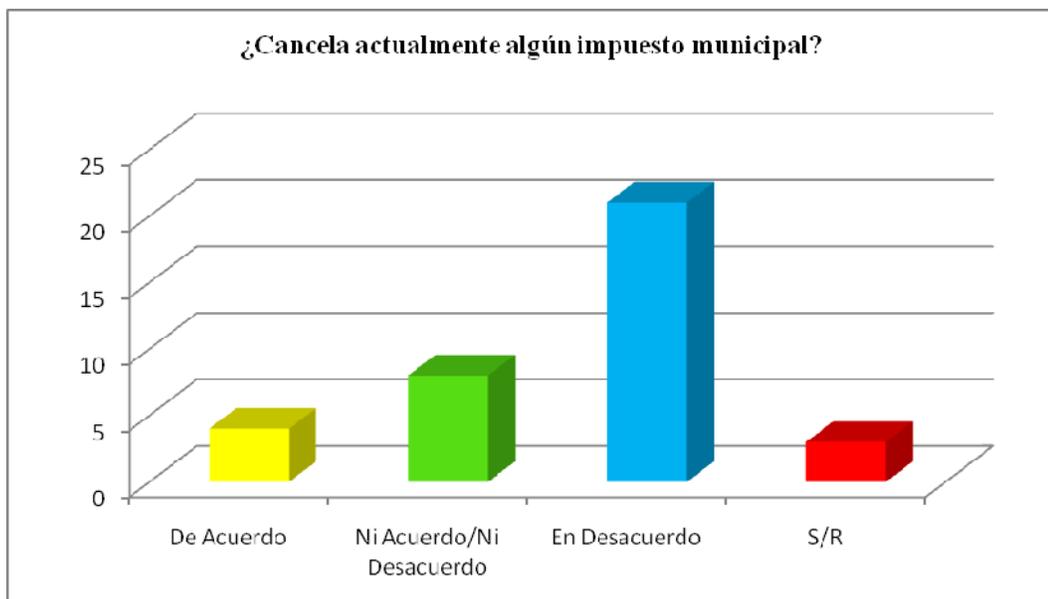
Cuadro N° 10

¿Cancela actualmente algún impuesto municipal?

| Ítem | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo | S/R |
|--|------------|--------------------------|---------------|-----|
| ¿Cancela actualmente algún impuesto municipal? | 4 | 8 | 21 | 2 |

Grafico N° 9

¿Cancela actualmente algún impuesto municipal?



Autor: Elaboración propia

Fuente: Tomado de Cuestionarios aplicados a la muestra determinada de Microempresas del Municipio Puerto Cabello, Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de Microfinanciamiento de Banca Comunitaria Banesco.

De la información anterior se desprende que 21 de 35 microempresas encuestadas no cancela actualmente algún impuesto Municipal, solo 4 cancela

algún impuesto Municipal, 8 paga algún impuesto pero desconoce si su origen es municipal, y 2 no respondieron a la pregunta.

Esto representa que el 60% de las microempresas encuestadas no cancela ningún impuesto municipal, lo que resulta importante ya que significa que la municipalidad está perdiendo una serie de recursos que podrían ser destinados en cubrir necesidades colectivas, igualmente este ítem sirve para identificar que ciertamente el sector micro-empresarial no cumple con sus tributos municipales, no contribuye con los gastos del Municipio y no están formalmente establecido.

Igualmente se puede observar que solo el 11% de las microempresas encuestadas cancelan algún impuesto municipal. Lo que permite identificar que es necesario un mecanismo de control fiscal que permita incorporar a este sector dentro de la recaudación del Municipio, e incluya dentro del sector formal a las microempresas.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CUESTIONARIO

Cuadro N°11

| ITEMS | CUESTIONARIO | ALTERNATIVAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------|---|-----------------------------|------------|------------|
| 1 | ¿Conoce los impuestos municipales que se exigen en el Municipio Puerto Cabello? | De Acuerdo | 7 | 20,00% |
| | | Ni Acuerdo/Ni en Desacuerdo | 5 | 14,29% |
| | | En Desacuerdo | 21 | 60,00% |
| | | No Respondió | 2 | 5,71% |
| | | Total | 35 | 100,00% |
| 2 | ¿Conoce cuáles son sus obligaciones en materia de impuesto con el Municipio de acuerdo a la Ley de Poder Público Municipal y la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Puerto Cabello? | De Acuerdo | 2 | 5,71% |
| | | Ni Acuerdo/Ni en Desacuerdo | 10 | 28,57% |
| | | En Desacuerdo | 18 | 51,43% |
| | | No Respondió | 5 | 14,29% |
| | | Total | 35 | 100,00% |
| 3 | ¿Identifica cuáles son las actividades que se gravan con el impuesto a las actividades económicas? | De Acuerdo | 6 | 17,14% |
| | | Ni Acuerdo/Ni en Desacuerdo | 9 | 25,71% |
| | | En Desacuerdo | 17 | 48,57% |
| | | No Respondió | 3 | 8,57% |
| | | Total | 35 | 100,00% |
| 4 | ¿Ha solicitado asesoría a la Alcaldía de Puerto Cabello en cuanto a sus obligaciones fiscal? | De Acuerdo | 10 | 28,57% |
| | | Ni Acuerdo/Ni en Desacuerdo | 7 | 20,00% |
| | | En Desacuerdo | 15 | 42,86% |
| | | No Respondió | 3 | 8,57% |
| | | Total | 35 | 100,00% |
| 5 | ¿Considera representativo el impuesto a pagar por el ejercicio de su actividad económica? | De Acuerdo | 7 | 20,00% |
| | | Ni Acuerdo/Ni en Desacuerdo | 21 | 60,00% |
| | | En Desacuerdo | 4 | 11,43% |
| | | No Respondió | 3 | 8,57% |
| | | Total | 35 | 100,00% |
| 6 | ¿Cuenta con los mecanismos formales como registros contables o Registro de Comercio? | De Acuerdo | 12 | 34,29% |
| | | Ni Acuerdo/Ni en Desacuerdo | 6 | 17,14% |
| | | En Desacuerdo | 15 | 42,86% |
| | | No Respondió | 2 | 5,71% |
| | | Total | 35 | 100,00% |
| 7 | ¿Ha sido objeto de auditoria o fiscalización para el cumplimiento de los impuestos? | De Acuerdo | 5 | 14,29% |
| | | Ni Acuerdo/Ni en Desacuerdo | 4 | 11,43% |
| | | En Desacuerdo | 24 | 68,57% |
| | | No Respondió | 2 | 5,71% |
| | | Total | 35 | 100,00% |
| 8 | ¿Ha recibido información por parte de la Alcaldía para darle a conocer sus obligaciones formales? | De Acuerdo | 6 | 17,14% |
| | | Ni Acuerdo/Ni en Desacuerdo | 6 | 17,14% |
| | | En Desacuerdo | 18 | 51,43% |
| | | No Respondió | 5 | 14,29% |
| | | Total | 35 | 100,00% |
| 9 | ¿Cancela actualmente algún impuesto municipal? | De Acuerdo | 4 | 11,43% |
| | | Ni Acuerdo/Ni en Desacuerdo | 8 | 22,86% |
| | | En Desacuerdo | 21 | 60,00% |
| | | No Respondió | 2 | 5,71% |
| | | Total | 35 | 100,00% |

4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Luego de evaluar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos conformados por: entrevistas y cuestionarios, se puede dar respuesta a los objetivos específicos planteados en la investigación, los cuales se presentan a continuación:

4.1 Describir la situación actual de las microempresas en materia de impuestos.

Para describir la situación actual de las microempresas en materia de impuestos, es importante tomar como base la información recogida del instrumento aplicado, es así como luego de estudiar la situación que presentan las microempresas del Municipio Puerto Cabello, de la Parroquia Juan José Flores que pertenecen a la cartera de micro-financiamiento de la banca comunitaria de Banesco con relación a la materia impositiva se pudo apreciar que de la muestra seleccionada de 35 microempresas 21 de ellas no conoce los impuestos municipales que exigen en el Municipio, lo que indica falta de cultura tributaria en el sector micro-empresarial, el microempresario no conoce los impuestos que se exigen en el Municipio por ello es imposible que cumpla con el pago de algunos de ellos.

Del mismo modo 18 microempresas de las 35 encuestadas no conoce cuáles son sus obligaciones en materia de impuestos con el Municipio de acuerdo a la LPPM y a la Ordenanza de Impuesto a las Actividades económicas, lo que indica que además de poseer desconocimiento de las obligaciones fiscales con el municipio, tiene un desconocimiento de las leyes que lo coaccionan a contribuir con la carga fiscal, y de las leyes que respaldan a la Alcaldía y lo facultan para exigir los tributos.

Cabe destacar de igual forma, que 17 microempresas de las 35 encuestadas no identifica cuales son las actividades que se gravan con el impuesto a las actividades económicas, lo que indica que muchas de las microempresas no cumplen con el impuesto a las actividades económicas porque desconoce si la actividad que realiza es gravada por el impuesto, y otras de las microempresas desconoce la existencia del impuesto a las actividades económicas. Esto trae como consecuencia que no conozca la cuantía del impuesto a pagar ni las características del tributo.

Adicionalmente el 43% de las microempresas encuestadas nunca han solicitado asesoría a la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello para informarse sobre sus obligaciones fiscales, esto trae como consecuencia que su situación actual en materia de impuestos sea de desconocimiento total de sus obligaciones tributarias.

Igualmente el 43% de las microempresas no poseen ningún mecanismo que permita organizar a la empresa dentro del sector formal, ya que no poseen registro de comercio ni cuentas con registros contables, lo que hace aun mayor la dificultad para poder formalizarlas y colocarlas dentro de la acción fiscalizadoras del Estado.

De igual forma, 21 de 35 microempresas encuestadas no cancela actualmente algún impuesto municipal, lo que significa que la municipalidad está perdiendo recursos importantes que podrían ser destinados a cubrir las necesidades del Municipio, igualmente se pudo identificar que ciertamente el sector microempresarial no cumple con sus tributos municipales, no contribuye con los gastos del Municipio y no están formalmente establecido.

Por otra parte, se pudo conocer de acuerdo a lo referido por el experto entrevistado, que la Alcaldía conoce de la situación de las microempresas en

cuanto al incumplimiento de sus obligaciones fiscales y está al tanto de que las mismas no contribuyen en el pago de impuestos con el Municipio. Adicionalmente que es un sector que no se encuentra organizado formalmente y que no cuenta con la licencia de actividades económicas y no declaran ni pagan impuestos.

4.2 Explicar el proceso de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo, para la determinación de las condiciones existentes en la actualidad.

De acuerdo a lo referido por el experto entrevistado, el control fiscal del impuesto a las actividades económicas en la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello se realiza principalmente a través de la verificación de los deberes formales, por medio de los auditores fiscales. El proceso se inicia visitando a las empresas y se procede a revisar los procesos contables, luego se cruza la información con el SENIAT donde se verifica la concordancia de las planillas de IVA y del ISLR, se analizan los estados financieros y en base a parámetros contables y financieros se determina si el tributo está subestimado o sobreestimado.

Este proceso es realizado solo a aquellas empresas que poseen la licencia de actividades económicas, ya que son el universo de empresas conocido por la Alcaldía y sobre el cual puede ejercer algún mecanismo de control.

Por otra parte en la Alcaldía de Puerto Cabello existe una planificación donde se observa la gestión de control fiscal, cada departamento tiene plan operativo anual, donde se fijan las metas, siempre adaptándolo a las necesidades del municipio.

En base a esto, para la elaboración del POA en el Municipio Puerto Cabello se toman en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los lineamientos establecidos en los planes nacionales estratégicos y operativos de control.
2. Los resultados de la actividad de control desarrollada en ejercicios anteriores.
3. Los planes, programas, objetivos y metas a cumplir por el órgano o entidad en el respectivo ejercicio fiscal.
4. La situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del órgano o entidad.
5. Las solicitudes de actuaciones y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República, o cualquier órgano o entidad legalmente competente para ello.
6. Las denuncias recibidas, las recomendaciones que formulen los órganos de control fiscal y las provenientes de auditores, consultores y profesionales independientes calificados y registrados por la Contraloría General de la República.

Las principales actividades a incluir en la POA en el Municipio Puerto Cabello son de control fiscal, las cuales se aplican durante todo el año. Entre las actividades medulares que se incluyen en el POA se encuentran:

1. Auditorías
2. Examen de cuenta, calificación y declaratoria de fenecimiento
3. Evaluación del Sistema de Control Interno
4. Auditorías de Control de Gestión
5. Seguimiento
6. Potestad Investigativa
7. Determinación de responsabilidades.

En la Alcaldía se aplican los controles que se planifican anualmente en la POA, entre ellos, la inspección, la fiscalización, revisión, y la aplicación de instrumentos de deberes formales.

4.3 Analizar los factores que inciden en la evasión fiscal por parte de los microempresarios, para establecer acciones sobre dicha situación.

Anteriormente mencionamos que el Estado, para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

Según Tacchi (1993) el término de evasión tributaria puede ser definido de la siguiente manera:

“La Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujir de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación “per se” de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél”.

La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria
- b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos
- c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

La evasión fiscal es un fenómeno que erosiona los ingresos del Estado y deteriora la estructura social y económica de los países, vulnerando la legitimidad de los gobiernos. Existen diversas causas que promueven la evasión del pago de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, entre estas: resalta la carencia de conciencia tributaria, un sistema poco transparente y una pobre penalización por el incumplimiento de los pagos.

Según Moya (2006) la evasión fiscal o tributaria “es toda eliminación de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarla y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales”.

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria).

De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente.

Accidentales: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales.

De naturaleza económica, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos.

Y de naturaleza sicológica: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de

distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

En cuanto a la evasión en el sector micro-empresarial se pudo desprender en base al cuestionario aplicado que de 18 de 35 microempresas encuestadas ninguna ha recibido información por parte de la Alcaldía para darle a conocer sus obligaciones formales, lo que origina un desconocimiento general acerca del sistema tributario municipal, y no existe un mecanismo que permita informar a los ciudadanos por parte de la alcaldía

Es así como uno de los principales factores de evasión en el sector micro-empresarial en el Municipio Puerto Cabello es la falta de cultura tributaria, en este caso se observa que la evasión es la consecuencia de la falta de conciencia y no un fin que se busca, es decir no es el motivo fundamental u objetivo del microempresario. Así como lo expresa el experto entrevistado en la pregunta N° 6 de la entrevista.

De igual forma 24 de las 35 microempresas encuestadas ninguna ha sido objeto de auditoría o fiscalización para el cumplimiento de los impuestos, lo que es motivo importante para que exista evasión en estas microempresas, ya que un factor como el seguimiento y la fiscalización son primordiales para mantener los niveles de recaudación, y para mantener al contribuyente informado y en los lineamientos legales.

CAPÍTULO V

PROPUESTA

TÍTULO

Mecanismo de control fiscal al Impuesto a las Actividades Económicas sobre las microempresas, para incrementar la eficacia en la gestión de la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Esta propuesta se basa en establecer lineamientos estratégicos tributarios para ser considerados por el Municipio Puerto Cabellos, como una opción para la solución de la problemática que se presenta en las microempresas del Municipio que por su carácter informal se encuentra fuera del alcance fiscalizadora del Municipio y no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Luego de haber aplicado los instrumentos de recolección de datos (entrevistas y cuestionarios), se obtuvieron los resultados que permitieron realizar un diagnóstico del problema, para descomponer y analizar cada uno de los elementos que componen dicha problemática. Por lo tanto, al realizar esta investigación se pudo apreciar por una parte el desconocimiento que existe por parte del sector micro-empresarial en referencia al tema de Impuesto sobre Actividades Económicas, y por otra parte, la necesidad de establecer un mecanismo que permita que el Municipio tenga un control fiscal sobre las microempresas para llevar eficientemente los niveles de recaudación.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las microempresas en el Municipio Puerto Cabello no poseen ningún mecanismo que permita organizar a la empresa dentro del sector formal, ya que no poseen registro de comercio ni cuentas con registros contables, no cancelan impuestos municipales y tampoco cumplen con las obligaciones con el Estado, lo que hace aun mayor la dificultad de poder contar con un mecanismo de control fiscal que permita incorporarlas en el universo de contribuyentes del Municipio.

Adicionalmente en el Municipio Puerto Cabello el sector micro-empresarial crece rápidamente ubicándose en un sector productivo importante para la economía del Municipio, y al ser un sector informal que no contribuye con el pago de sus impuestos, trae como consecuencia que se esté perdiendo un número importante de recursos que podrían ser destinados a las necesidades del Municipio.

Es por ello que resulta imprescindible que el Municipio cuente con un mecanismo de control fiscal, que permita transformar estas microempresas como contribuyente sin desincentivar el crecimiento económico del sector.

Es así como resulta primordial atacar las principales causas que originan la evasión fiscal de este sector, siendo estas la falta de cultura tributaria de los microempresarios, falta de mecanismos de información por parte de la Alcaldía, falta de incentivos y facilidades que permitan a las microempresas formalizarse, escasez de convenio de la alcaldía con otras instituciones que permitan crear una base de datos de las microempresas existentes y falta de controles fiscales al sector.

Por lo tanto, es necesario establecer lineamientos tributarios que sirvan como un mecanismo de control fiscal que tome en consideración todas las causas de evasión anteriormente nombradas, para así conseguir unos niveles eficientes de recaudación fiscal e incorporar a todos los ciudadanos en el universo de contribuyentes.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Objetivo General:

Diseñar los mecanismos estratégicos tributarios en materia de control fiscal del Impuesto de Actividades Económicas sobre las microempresas, para incrementar la eficacia en la gestión de la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello.

Objetivos Específicos:

- Establecer una planificación estratégica a través de una matriz DOFA para aumentar la cultura tributaria en el sector micro-empresarial.
- Exponer un plan de incentivos que estimule a las microempresas a incorporarse en el sector formal.
- Proponer un acuerdo entre la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello y las instituciones de micro-financiamiento que permita crear una base de datos de las microempresas pertenecientes en el Municipio y que se exija como requisito de financiamiento la licencia de actividades económicas.
- Elaborar un mecanismo de recaudación que genere la disposición, comprensión y cumplimiento de los microempresarios informales a

contribuir a través del impuesto a actividades económicas según se contempla en la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello.

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

Esta propuesta presenta los lineamientos estratégicos tributarios que deben ser considerados por el Municipio Puerto Cabello para contar con un mecanismo que permite tener un control fiscal del impuesto a las actividades económicas sobre las microempresas.

A continuación se indican los mecanismos propuestos que permitirán contar con el control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas en el sector micro-empresarial.

1. Establecer una planificación estratégica a través de una matriz DOFA para aumentar la cultura tributaria en el sector micro-empresarial.

Con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en el hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios publico eficaces y eficientes.

La carencia de conciencia tributaria implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. No se considera que el Estado lo conformen todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos deben contribuir a otorgarle los fondos

necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Los ciudadanos saben que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden satisfacer. Por otra parte la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

En el presente objetivo se busca establecer una planificación estratégica que permita aumentar la cultura tributaria en los microempresarios, para ello se plantea una matriz DOFA, en la cual se da a conocer las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas presentes en el escenario actual en que se encuentra las microempresas en cuanto a la cultura tributaria y de ahí poder determinar cuáles oportunidades y fortalezas pueden aprovecharse, y cómo combatir las debilidades y amenazas.

Cuadro N° 12
Diagnóstico de la cultura Tributaria del Microempresario.

| Fortalezas | Oportunidades |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Existe la curiosidad y el deseo del microempresario de pertenecer al sector informal y de cumplir con sus deberes formales. • Es un sector que ha crecido en gran proporción lo que ha originado un auge de necesidad de información fiscal. • La microempresa se ha convertido en fuente principal de ingreso para las subsistencias de muchas familias lo que se convierte en un negocio indispensable para | <ul style="list-style-type: none"> • En el país ha ido mejorando la cultura tributaria en los últimos años, gracias a la aplicación de las leyes creadas para velar por la cultura Tributaria en el país y por el seguimiento y la aplicación estricta del instrumento fiscales que ha venido llevado su ente rector el SENIAT. • La nueva administración de la Alcaldía del Municipio Puerto |

| | |
|--|--|
| <p>ellos, por lo que formalizar el negocio y cumplir con sus obligaciones sería importante para ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Son negocios productivos que pueden contribuir con los gastos del Municipio. | <p>Cabello, viene realizando muchas renovaciones en la administración tributaria en pro de hacer más eficiente la gestión recaudadora de la Alcaldía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existen varias instituciones financieras que dan financiamiento al microempresario lo que origina mayor formalidad en el sector |
| <p>Debilidades</p> | <p>Amenazas</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • No poseen información sobre sus deberes formales. • No conocen las leyes que obligan a los microempresarios a cumplir con sus obligaciones fiscales. • Es un sector que no se encuentra formalizado, no poseen Registro de Comercio, ni licencia de Actividades económicas, ni registros contables. • La Alcaldía no dispone de una base de datos de las microempresas existentes en el Municipio, por lo tanto son invisibles para la municipalidad y están fuera de la acción fiscalizadora del Estado. | <ul style="list-style-type: none"> • No existen mecanismos de información para hacerle conocer al sector microempresarial sus obligaciones fiscales. • No existen exigencias por parte de la municipalidad que obligue a los microempresarios a incorporarse en el sector formal, lo que puede generar resistencia a la contribución. • No hay incentivos que estimulen al microempresario a registrarse y llevar controles formales para poder cumplir con sus deberes tributarios. • Existe la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y la colectividad considera que no se recibe una adecuada prestación de servicios con los impuestos que cancelan. |

Fuente: Elaboración propia

Luego de analizar las principales debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas de la cultura tributaria del microempresario, es importante como punto de partida del análisis establecer una visión que guíe la planificación estratégica del estudio.

Los propósitos y los objetivos a menudo se resumen en una declaración de misión o declaración de visión. Por ello se plantea la misión y visión del plan estratégico.

Misión: Esta planificación busca a través de estrategias generar la cultura tributaria en los microempresarios del Municipio Puerto Cabello para que puedan pertenecer al sector formal y cumplir con sus deberes fiscales y de esta manera la Alcaldía del municipio puede aumentar la eficiencia en su gestión.

Visión: Generar y aumentar en el sector micro-empresarial del Municipio Puerto Cabello una cultura tributaria de cumplimiento de los deberes formales del contribuyente con la finalidad de ser el Municipio con el menor nivel de evasión fiscal.

A partir del análisis anterior se plantean las estrategias a seguir en fin de alcanzar el objetivo de generar la cultura tributaria en el sector micro-empresarial del Municipio Puerto Cabello.

- ✓ Realizar charlas informativas con el objetivo de incrementar la cultura tributaria y facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones.

Estas charlas deben ser organizadas en unión del Consejo Comunal de cada sector, que son los que conocen a las personas de su comunidad, y están al tanto de aquello que poseen microempresas. Estas charlas deben

ser con un lenguaje fácil y accesible para poder ser entendido por ese sector de la sociedad. Y debe enfocarse en los impuestos de mayor relevancia y los que competen a los microempresarios.

Es importante que la convocatoria a las charlas se realice con tiempo y que la invitación presente algún incentivo (Refrigerio, material informativo, etc.) para asegurar la asistencia de la comunidad. Adicionalmente la información de la invitación debe dirigirse como un beneficio para la comunidad y no como un mecanismo para obligar a los contribuyentes a pagar sus impuestos.

- ✓ Desarrollar el montaje de dos obras musicales de cultura tributaria para su presentación en actividades públicas, así como producción de la versión audiovisual de las mismas.

Esta es la manera más interactiva de fomentar la educación tributaria, se debe buscar ejemplificar de manera divertida que uno de los objetivos de la formación de la cultura tributaria debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad.

- ✓ Creación y mantenimiento de un portal de Cultura Tributaria en Internet.

Es importante que la Alcaldía del municipio cuente con un portal en internet, donde se mantenga información actualizada sobre todos los deberes fiscales a los cuales está obligado el ciudadano, igualmente tenga información sobre requisitos y sobre todo el proceso tanto de inscripciones, registros, pagos de impuestos, que facilite a tanto el

microempresario como al ciudadano la incorporarse al sector de los contribuyentes.

- ✓ La publicación en prensa de varias series informativas y formativas: cápsulas tributarias, cápsulas aduaneras y cápsulas sobre la historia de los impuestos en el país, que contengan información básica para jóvenes y adultos y contribuyentes en general.

No cabe duda que la columna vertebral de la formación de la cultura tributaria es la educación. Ésta representa el medio más poderoso para transformar las formas de actuar y de pensar de los individuos. Por ello resulta novedoso y educativo informar a todos los ciudadanos sobre las responsabilidades y obligaciones que tienen ante la municipalidad a través de la prensa que es uno de los medios de comunicación más importantes.

Es importante que toda la información separe la cultura tributaria en su carácter de obligación y deber de contribuir, del destino final de los recursos y la forma como son “devueltos en servicios” a la sociedad.

Uno de los objetivos de la formación de la cultura tributaria debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. Además, se le debe convencer de que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al gobierno que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos.

Por último, la formación de conciencia tributaria cumple una función transversal en los proyectos y actividades tanto de educación como de divulgación, pues lo que persigue es que los dos ejes anteriores (información y formación) trasciendan en la mente de los receptores y se transformen en principios y percepciones que se

traduzcan en conductas de cumplimiento voluntario, tanto por parte de los contribuyentes actuales como futuros

2. Exponer un plan de Incentivos que estimule a las microempresas a incorporarse en el sector formal.

Para que un Estado pueda cumplir con sus objetivos de velar por el bien común y dotar a la población de los servicios públicos básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

El pago de los impuestos es la manifestación concreta del cumplimiento de una norma. Implica la observancia de la ley, ya sea por sometimiento o por entendimiento. En otras palabras, expresa una actitud que es determinada por la coerción o bien por la convicción individual en función social. La fuerza coercitiva se manifiesta en las leyes, en su cumplimiento obligatorio y, eventualmente, en la sanción o penalización por su incumplimiento, mientras que la convicción sólo puede estar dada por una cultura tributaria sólidamente fundamentada.

Las estrategias para la formación de cultura tributaria deben caracterizarse por la continuidad de su gestión, la especificidad de sus acciones, su socialización con otros actores, su transversalidad dentro del sistema educativo, su extensión hacia fuera de éste y su inclusión tanto en la agenda pública gubernamental como en el ámbito mediático. Asimismo, pueden verse complementadas y reforzadas por otras estrategias de la administración tributaria, tales como las relacionadas con la atención al contribuyente.

La obligación del cumplimiento tributario establecida por una autoridad legítima y conforme a un régimen legal determinado, puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria.

Sin embargo, será siempre un cumplimiento obediente, pasivo y, muy probablemente, resistido. En cambio, la propensión al pago resultante de la voluntad propia y, por ende, del compromiso autoimpuesto, será siempre más sólida y hará al sistema tributario más sostenible en el tiempo, por corresponder a una responsabilidad aceptada y compartida por los ciudadanos, en el marco de una sociedad más abierta, participativa y democrática.

Es por ello la importancia de que exista un incentivo que mantenga los niveles de evasión fiscal en sus niveles mínimos, adicional a la cultura tributaria que es imprescindible para mantener los niveles de recaudación, también es importante en un sector como el micro-empresarial que existan incentivos que lleven a los ciudadanos a cumplir con sus deberes fiscales e incorporarse en el sector de la economía formal.

Por lo tanto se proponen unos planes de acción que tienen como finalidad incentivar al sector micro-empresarial a cumplir con sus deberes formales. Son mecanismos para que el sector pueda estar en manos de la acción fiscalizadora del Municipio.

Cuadro N°13

Incentivos para estimular a las microempresas a incorporarse en el Sector formal

| Plan de Acción | Impacto |
|---|--|
| Ejecutar un programa de sorteos de lotería tributaria en el Municipio Puerto Cabello con los números de su licencia de actividad económica. | Estimular a los microempresarios a formalizarse con el Impuesto a las Actividades Económicas, para poder participar en los sorteos de lotería. |
| Publicar una felicitación en prensa de la lista de microempresas que se han registrado y pagado sus impuestos en la Alcaldía. | Incentivar a las otras microempresas que no han pagado sus impuestos y no se han formalizado a hacerlo, pudiendo observar que las otras lo han hecho y han sido homenajeadas. |
| Ofrecer financiamiento económico a las microempresas que cuenten con todos sus registros y estén al día con el pago de sus deberes fiscales. | Las microempresas se verán incentivadas a cumplir con sus impuestos y a formalizarse para poder disfrutar del beneficio del financiamiento. |
| Incorporar la opción de poder realizar el pago de impuesto y la inscripción de la licencia de actividades económicas a través de un portal de internet. | Al existir la facilidad y rapidez que le de la comodidad al microempresario se verá incentivado a pagar los impuestos y registrarse. |
| La Alcaldía debe comprometerse a garantizar a la comunidad seguridad y servicios en la medida que aporten tributariamente. | Los contribuyentes al ver el pago de sus impuestos materializados en bienes públicos y en aumento en su calidad de vida, será el incentivo de mayor impacto para el pago continuo de sus obligaciones. |

Fuente: Elaboración propia

Al poner en ejecución estos planes de acción el universo de contribuyentes se verá incrementado, muchas microempresas pasarán a ser visibles para la municipalidad, los niveles de evasión disminuirán y la gestión de la Alcaldía será más eficiente.

3. Proponer un acuerdo entre la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello y las instituciones de micro-financiamiento que permita crear una base de datos de las microempresas pertenecientes en el Municipio y que se

exija como requisito de financiamiento la licencia de actividades económicas.

En la Actualidad existen instituciones financieras y entidades bancarias que se dedican a ofrecer microfinanciamiento a las pequeñas empresas, estas microempresas tienen la característica de pertenecer al sector informal, no se encuentran formalmente constituidas, y no cumplen con sus deberes formales ni tributarios.

Estas microempresas están fuera del alcance de la municipalidad, es decir son inexistentes para el Estado, mas sin embargo, son negocios rentables que son financiados por instituciones financieras como: Bangente, Fundasol, Banca Comunitaria Banesco, Bancrecer, entre otras.

Es un universo de contribuyentes que no aportan para la cobertura del gasto público, es por ello que resultaría muy beneficioso para la municipalidad, contar con el apoyo de estas organizaciones para que les faciliten la información de estas microempresas y se pueda crear una base de datos que las identifique, y de este modo poder orientarlas para que pertenezcan al sector formal y cumplan con sus deberes tributarios.

Por ello es importante que se proponga un acuerdo entre la Alcaldía y estas instituciones que ofrecen financiamiento, para que se establezcan dos condiciones: en primer lugar que las instituciones ofrezcan a la Alcaldía la información de las microempresas que están bajo su financiamiento, y en segundo lugar que las instituciones soliciten como requisito para poder financiar a estas microempresas, la licencia de actividades económicas y los comprobantes de estar al día en el pago de sus impuestos.

El acuerdo a proponer es de cooperación entre la Alcaldía e instituciones financieras, donde las instituciones se comprometen a ofrecer la información de las microempresas a la alcaldía y exigir la licencia de actividades económicas y los comprobantes de pago de impuestos como requisitos para el financiamiento. Como se propone a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL N° _____

EN EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA SOLICITAR
A INSTITUCIONES FINANCIERA INFORMACION SOBRE EL SECTOR
MICROEMPRESARIAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO CABELLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 133,316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y

CONSIDERANDO

Que el artículo 168 de la Constitución establece que los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la Ley. La autonomía municipal comprende: La elección de sus autoridades, La gestión de las materias de su competencia, La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus

autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado.

Que es atribución del Alcalde, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo, señalando funciones especiales.

Que el Municipio debe velar porque todos los ciudadanos cumplan con sus deberes tributarios y todos contribuyan con el gasto público Municipal.

Que existe un sector de la población conocido como el micro-empresarial que pertenecen al sector informal de la economía, que disfrutan de financiamiento por instituciones financieras y no están dentro de la acción fiscalizadora del Municipio.

Que las instituciones financieras poseen conocimiento de las microempresas existentes en el Municipio que son financiadas y no cumplen con sus deberes formales.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Alcalde Municipal para solicitar a las instituciones financieras la información pertinente al número de microempresas pertenecientes al Municipio y que poseen financiamiento con ellos y la información básica de las mismas necesarias para elaborar una base de datos.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal para solicitar a las instituciones financieras, que exijan a los microempresarios como requisito para su financiamiento, la licencia de actividades económicas y un comprobante de solvencia de pago de sus impuestos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

SE EXPIDE EN PUERTO CABELLO EN EL LUGAR DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS ___ DIAS DEL MES DE ____ DE DOS MIL ONCE (2011)

Presidente Concejo Municipal

Secretario Concejo Municipal

Luego de haber realizado el acuerdo con las instituciones financieras, que permita exigir la licencia de actividades económicas como medida para que las microempresas se registren y entren al sector formal para la Alcaldía, es importante también contar con un modelo de base de datos que contenga la información necesaria de las microempresas.

A continuación se propone un formato que servirá para crear la base de datos de las microempresas que cuentan con financiamiento de las instituciones anteriormente nombradas, los datos ahí plasmado servirán para conocer el universo de contribuyentes que no se encuentran cumpliendo con sus deberes tributarios.

Cuadro N°14

Formato para la Alcaldía de base de datos de las microempresas del Municipio
Puerto Cabello

Microempresas del Municipio Puerto Cabello

| Nº | Nombre de la microempresa | Nombre y Apellido de propietario o representante | C.I. | Actividad Económica | Dirección | Años con la actividad | Nº de Empleados |
|----|---------------------------|--|------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | |

Fuente: Elaboración Propia.

Con el cumplimiento del acuerdo y contando con la base de datos del sector micro-empresarial es posible conocer el universo de microempresarios del Municipio y de esta manera poder implementar acciones de fiscalización y auditorias para disminuir la evasión y la informalidad en Puerto Cabello. De esta

manera este recurso resulta primordial como punto de partida para elaborar el mecanismo de control fiscal sobre el Impuesto a las Actividades Económicas y para otros tributos en general.

4. Elaborar un mecanismo de recaudación que genere la disposición, comprensión y cumplimiento de los microempresarios informales a contribuir a través del impuesto a actividades económicas según se contempla en la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello.

Este mecanismo de recaudación contempla un plan de fiscalización, en base a una determinación de oficio en sede del contribuyente, esta acción traerá como consecuencia un aumento en los niveles de recaudación y una mayor eficiencia en la gestión de la Alcaldía.

El proceso comienza cuando las instituciones financieras hacen entrega a la Alcaldía ante la Dirección de Hacienda la base de datos de las microempresas que poseen financiamientos con las mismas. La Dirección de Hacienda la entregada al Departamento de informática para que se realice un cruce de información con el registro que posee la Alcaldía, y de esta manera determinar cuáles empresas están registradas y cuáles no pertenecen al universo de contribuyentes del Municipio.

Posteriormente con este cruce de información se emite un reporte de todas las empresas no registradas en el municipio, éste se envía al Departamento de Auditoría y Fiscalización adscrito a la Dirección de Hacienda, el cual emite órdenes de auditoría asignadas a fiscales tributarios para visitar a todas aquellas microempresas que no están registradas en la Alcaldía.

De esta manera, los fiscales se dirigen a la sede del contribuyente para que se realice una determinación de oficio de los ingresos no declarados y de los

impuestos no pagados. La determinación de oficio en la mayoría de los casos para el sector micro-empresarial se hará bajo una base presunta, ya que los microempresarios, no llevan registro de sus ventas ni poseen ningún mecanismo formal.

La determinación de oficio es un procedimiento que practica la Administración Tributaria cuando existe incumplimiento total o parcial del deber de determinación por parte del contribuyente o responsable. Los aspectos concernientes a la determinación de oficio, que al respecto, establece el artículo 130 del COT son los siguientes:

1. Contribuyente o responsable omite presentar la declaración.
2. Declaración presentada ofrece dudas relativas a su veracidad o exactitud.
3. Contribuyente no exhiba libros o documentos requeridos o no aporte los elementos necesarios para efectuar la determinación.
4. Declaración no respaldada por los documentos, contabilidad u otros medios que permitan conocer:
 - Los antecedentes.
 - Monto de las operaciones para calcular el tributo, de manera que exprese la verdadera capacidad económica del contribuyente.
 - Cuando los libros, registros y demás documentos no reflejen el patrimonio real del contribuyente.
5. Cuando así lo ordene el COT o las Ordenanzas tributarias.

La determinación de oficio puede practicarse, sobre base cierta o sobre base presuntiva. La determinación sobre base cierta la practica la Administración Tributaria con apoyo en todos los elementos que permitan conocer los hechos imposables y calcular la base imponible, en forma directa, es decir, con base en los elementos conocidos, disponibles para la Administración Tributaria.

La determinación sobre base presuntiva se realiza en mérito de los elementos, hechos y circunstancias vinculadas o conexas con el hecho imponible, que permitan determinar la existencia y cuantía de la obligación tributaria. Se trata, entonces, de una determinación basada en indicios, que permite pasar de un hecho conocido a otro desconocido y que sólo procede cuando se produzca una de las causales previstas en la ley y, por lo tanto, la Administración Tributaria se encuentre imposibilitada de realizar la determinación sobre base cierta.

La determinación sobre base presuntiva podrá ser practicada por la Administración Tributaria (nacional, estatal o municipal), cuando se presenten las siguientes circunstancias en relación con los contribuyentes o responsables (artículo 132 del COT):

1. Se opongan u obstaculicen el acceso a los sitios donde deban iniciarse o desarrollarse las fiscalizaciones, “de manera que imposibiliten el conocimiento cierto de las operaciones del contribuyente”.
2. Lleven dos o más sistemas de contabilidad de diverso contenido
3. No presenten libros y registros de Contabilidad, ni la respectiva documentación comprobatoria ni proporcionen las informaciones relacionadas con las “operaciones registradas.
4. Se produzcan algunas de las siguientes irregularidades:
 - Operaciones no registradas.
 - Alteraciones de ingresos, costos y deducciones.
 - Registro de compras, gastos o servicios sin soportes.
 - Registros de existencias omitidos o alterados.
 - Existencia registrada a precios distintos a su verdadero costo.
 - Incumplimiento de obligaciones sobre valoración de inventarios.
 - No establecimiento de mecanismos de control de inventarios.
5. Otras irregularidades del contribuyente que no permitan el conocimiento cierto de sus operaciones

En estos casos cuando se realiza la determinación de oficio sobre base presuntiva, el contribuyente debe firmar un documento donde declara bajo fe de juramento poseer unos ingresos promedios y haber iniciado actividades en la fecha real. A los microempresarios que presenten las circunstancias anteriormente nombradas, se les hará un cálculo sobre base presuntiva, para ello se propone un modelo de declaración jurada que será utilizada para tal fin.

En Puerto Cabello, _____

Señores:

Alcaldía del Municipio Puerto Cabello

Ciudad.:

Yo, _____, portador de la Cédula de Identidad _____, Venezolano, actuando en mi carácter de representante legal de la Contribuyente _____ de domiciliada en _____, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que inicié operaciones mercantiles en fecha _____ dentro de la jurisdicción del municipio Puerto Cabello, comercializando un aproximado de **BOLIVARES** _____ (_____) en el mes de _____, este monto será la base para el cálculo del tributo no cancelado.

Por otra parte le manifiesto que durante esos periodos me he dedicado a _____.

Sin más a que hacer referencia, queda de ustedes

Atentamente,

C.I.

Con esta declaración jurada el contribuyente da fe de tener unos ingresos mensuales, los cuales serán utilizados para la determinación de oficio. A continuación se plantea el modelo de acta que levantara el fiscal, con el cual el contribuyente se trasladara a la Alcaldía a cancelar su impuesto.

ACTA FISCAL DE AUDITORÍA (DETERMINACIÓN DE OFICIO)

Nº: AF-DO/2011-_____

En Puerto Cabello, a los _____ días del Mes de _____ del año _____, el lic. _____, C.I. No. _____, Auditor Tributario de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo, autorizado para este acto, según consta en resolución de Auditoría Nro. _____, de fecha ____ de _____ de 2011, en base a lo establecido en el Artículo 51 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del 25/10/2010, que establece lo siguiente: “La Administración Tributaria Municipal procederá a determinar y liquidar de oficio, sobre base cierta o sobre base presunta el impuesto sobre actividades económicas, conforme al procedimiento de determinación de oficio del impuesto previsto en el Código Orgánico Tributario, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando por cualquier motivo el contribuyente o responsable dejare de presentar las declaraciones previstas en esta Ordenanza.
- 2.- Cuando la declaración no contenga los datos exigidos por la ordenanza y por las disposiciones reglamentarias que se dicten.
- 3.- Cuando el contribuyente, debidamente requerido conforme a la Ley, no exhiba los libros y documentos pertinentes o no aporte los elementos necesarios para efectuar la determinación.
- 4.- Cuando los libros, registros y demás documentos presentados a la Administración Tributaria Municipal, no reflejen el verdadero patrimonio del contribuyente.

5.- Cuando la declaración no esté amparada por documentos, contabilidad u otros medios que permitan, de una u otra forma a la Administración Tributaria Municipal el cálculo del ingreso bruto sobre una base cierta, con el fin de determinar el impuesto.”; se trasladó al Fondo de Comercio denominado: “_____”,

R.I.F.: _____, propietario y/o Representante Legal: _____, C.I. No. _____, ubicado en la siguiente dirección: _____,

_____ a los fines de practicar una Auditoría de carácter fiscal con relación a la verificación de los ingresos brutos percibidos durante los ejercicios fiscales comprendidos entre _____ hasta _____, que servirán de base para el cálculo y liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar, constatándose la(s) siguiente(s) situación(es): 1.- La empresa Inició Actividades Económicas en este Municipio Puerto Cabello en fecha ____ de _____ de _____, igualmente se evidenció en la inspección realizada que las actividades que desarrolla el contribuyente se enmarcan dentro del clasificador de Actividades Económicas, correspondiente a _____, código(s) _____, alícuota (s) _____, mínimo tributable(s) _____, 2.- No posee Licencia de Actividades Económicas, contraviniendo así lo establecido en el Artículos 16 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del 25/10/2010, 3.- No ha efectuado ningún tipo de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, lo que contraviene lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del 25/10/2010, cuyos supuestos de ilícitos tributarios, se encuentran sancionados en los artículos 59 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del 25/10/2010. Por todo lo antes señalado, se procede en este mismo acto a determinar de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas, los montos dejados de declarar por ante esta Administración Pública Municipal según el siguiente resumen de impuestos:

Según lo expuesto anteriormente, se observa que la contribuyente, adeuda al Fisco Municipal de Puerto Cabello, Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio, Servicios o de Índole Similar, por la cantidad de BOLÍVARES _____ (Bs. _____).

Así mismo se procede a determinar los intereses moratorios de conformidad a lo establecido en los artículos 44 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del 25/10/2010, cuyo monto asciende a la cantidad de BOLÍVARES _____ (Bs. _____).

Todo lo cual asciende a la cantidad de BOLÍVARES _____ (Bs. _____).

Tales supuestos se encuentran sancionados en el artículos 59 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del 25/10/2010, cuyas multas serán determinadas en la resolución correspondiente.

Se le participa a la contribuyente _____, que dicho monto deberá ser pagado en las taquillas de la División de Recaudación, dentro del lapso de Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. Así mismo se le participa que en caso contrario, podrá ejercer el Recurso Administrativo de Reconsideración dentro del mismo lapso, por ante este despacho, todo ello de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal. Notificación que se hace a fin de dar cumplimiento a los artículos 40 y 41 de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal.

DIOS Y FEDERACION

DIRECTORA (E) DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

AUDITOR TRIBUTARIO

Con esta acta fiscal el contribuyente se dirige a la alcaldía y se pone a derecho, en lo que a deberes materiales se refiere. Cancela el impuesto no pagado más intereses moratorios y la respectiva multa.

Es importante que al poseer la base de datos se realice seguimiento y se visiten a cada una de las microempresas para fomentar la cultura tributaria y mantenerlos informados sobre sus deberes formales.

De igual modo es importante mantener un contacto directo con las instituciones financieras y realizar un seguimiento con el fin de que se pueda supervisar la solicitud de las licencias como requisitos para el otorgamiento de los créditos, y de esta manera no será necesario realizar una base de datos cruzando con la información de las instituciones ya que anteriormente han debido registrarse por la administración tributaria del Municipio.

FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA

En esta parte se contempla la posibilidad de la propuesta planteada, tomando en consideración la factibilidad legal, factibilidad técnica y factibilidad económica.

Factibilidad Legal

La factibilidad legal está relacionada con la posibilidad de que las normativas municipales puedan ser adaptadas en función a la normativa nacional (Ley Orgánica del Poder Público Municipal), sin incurrir en contradicciones que permitan la múltiple imposición interjurisdiccional y el efecto confiscatorio de los tributos municipales. En este sentido, la propuesta se considera viable.

Factibilidad Técnica

La factibilidad técnica está relacionada con el conjunto de personas necesarias para poder obtener el resultado deseado para la aplicación de la propuesta antes mencionada. En este sentido, la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello cuenta con un personal capacitado en el Departamento de Actividades Económicas que pueden aclarar las dudas de los procedimientos administrativos que se establecen para las Microempresas y, por otra parte, dispone de un Departamento de

Auditoría para la revisión y el control de los cálculos relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas. En tal sentido, técnicamente la propuesta es factible.

Factibilidad Económica

La factibilidad económica se relaciona con la capacidad financiera del Sector Público (Administración Tributaria del Municipio Puerto Cabello) para ejecutar esta propuesta, por lo tanto, es importante destacar que su aplicación no genera costos elevados, por el contrario, ahorraría muchos gastos a la Administración Tributaria si contara con la colaboración de las instituciones financieras así como de empresas privadas para difundir la información.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- El sector micro-empresarial ha venido incrementándose en una velocidad acelerada, en la actualidad este sector de la sociedad ocupa en Venezuela cerca del 49% de la población económicamente activa.
- Los microempresarios que pertenecen al sector informal tributaria no cuentan con ningún registro formal, ni registros contables y a su vez no poseen conocimiento de las obligaciones que tienen con el Fisco en todas sus dimensiones, nacional, estatal y municipal.
- Se determinó que la Alcaldía del municipio Puerto Cabello no conoce el número total de microempresas existentes en el Municipio, esto es debido a que por la situación de informalidad que presentan las microempresas son invisibles para ellos.
- Se verificó que la Alcaldía está consciente de la situación de las microempresas en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y está al tanto de que las microempresas no contribuyen en el pago de impuestos con el Municipio.
- Se pudo observar la total falta de cultura tributaria en el sector microempresarial en el Municipio Puerto Cabello, el microempresario desconoce sus obligaciones tributarias que establece la ley.

- Los microempresarios no cuenta con licencia de actividades económicas, y desconocen las características del tributo, las actividades que grava y la cuantía del pago.
- Se determinó que la Alcaldía no cuenta con los mecanismos necesarios para conocer el número de microempresas y para crear la cultura tributaria en el sector, el cual se encuentra fuera del alcance de la acción fiscalizadora del Municipio.
- Se determinó que uno de los principales factores de evasión en el sector micro-empresarial en el Municipio Puerto Cabello es la falta de cultura tributaria, ya que como se pudo observar, los microempresarios no cuentan con la información necesaria sobre sus obligaciones tributarias y sus deberes formales.
- Se pudo comprobar que no existe un mecanismo de control fiscal al impuesto a las actividades económicas sobre el sector micro-empresarial.

RECOMENDACIONES

Luego de haber elaborado la investigación y considerando los objetivos expuestos, se proponen las siguientes recomendaciones a la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello:

- Se debe implementar la propuesta planteada en el estudio en un tiempo perentorio, con la finalidad de que los microempresarios internalicen la importancia de su aporte en la cobertura de las necesidades colectivas en el Municipio.
- La Alcaldía debe tomar responsabilidad y comprometerse a garantizar a la comunidad la retribución de sus aportes traducidos en seguridad y servicios en aumento de su calidad de vida
- A la Especialización en gerencia tributaria, de hacer llegar a las organizaciones los productos investigativos logrados, a fin de hacerlos aplicables y fortalecer la pertinencia social universitaria.
- Implementar medidas de control en la base de datos de los microempresarios que realizan actividades dentro del Municipio, para de esta manera lograr un efectivo registro de la recaudación del impuesto a las actividades económicas y contar con una información actualizada sobre el universo de este sector.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ACOSTA F. Hernán E. (2.007). **El Poder Público Municipal**. Caracas, Editorial Melvin, Vadell Hermanos Editores.

BALESTRINI. Miriam (1997). **Cómo se elabora un proyecto de investigación**. Consultores asociados BL. Servicio Editorial. Venezuela

BAVARESCO DE PRIETO, Aura. (2.001). **Proceso Metodológico en la Investigación. (Cómo hacer un Diseño de Investigación)**. Cuarta Edición. Maracaibo, Editorial de la Universidad del Zulia.

BOLIVAR. Carlos. (2002). **Confiabilidad**. Profesor Titular UPEL. UCLA.

BRICEÑO L. Humberto. (1.998). **El Impuesto Municipal sobre Patente de Industria y Comercio en Venezuela**. Caracas, McGraw-Hill Interamericana de Venezuela, S.A.

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de Octubre de 2.001. Caracas. Distrito Capital.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 Extraordinario del 24 de Marzo de 2.000. Caracas. Distrito Capital.

HERNÁNDEZ, FERNÁNDEZ Y BAPTISTA. (2.003). **Metodología de la Investigación**. Tercera Edición. México, McGraw-Hill Interamericana Editores.

HURTADO B, Jacqueline (1998). **Metodología de la Investigación Holística**. 2da Edición. Fundación Sypal, Caracas

JANSSON, ROSALES, WESTLEY. (2003). **Principios y prácticas para la regulación y supervisión de las microfinanzas**. Banco Interamericano de Desarrollo.

JARACH. Dino. (1983). **Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Editorial Cangallo. Argentina.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.204 del 08 de Junio de 2.005. Caracas. Distrito Capital.

MARQUEZ Y GOMEZ. (2002). **Microempresa de barrio ¿Negocio o Subsistencia?**

MELINKOFF, R. (1993). **Los procesos Administrativos**. Ediciones UCV.

MONTALTO. Lucia. (2003). **La Optimación del control interno en la recaudación y fiscalización del Impuesto sobre la Patente de Industria y Comercio del Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo**. Trabajo Especial de Grado presentado ante el Área de Estudios de Post-Grado de la Universidad de Carabobo

MORATINOS Francisco. (1.995). **Introducción a la Economía del Sector Público**. Valencia, Editado por: Universidad de Carabobo.

MOYA M. Edgar J. (2.003). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Tercera Edición. Caracas, Ediciones Mobilibros.

MOYA M. Edgar J. (2.006). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario**. Quinta Edición. Caracas, Ediciones Mobilibros

MOYA M. Edgar J. (2.006). **Derecho Tributario Municipal**. Caracas, Ediciones Mobilibros.

NIEVES, Álvarez (2003). **Diseño de un modelo de control fiscal para contribuyentes en el impuesto a las Actividades Económicas.** Trabajo Especial de Grado presentado ante el Área de Estudios de Post-Grado de la Universidad de Carabobo

Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas. Gaceta Municipal de Puerto Cabello N° Extraordinario de fecha 25 de Octubre del 2010. Puerto Cabello. Estado Carabobo.

POLANCO, Argenis (2005). **Evaluación del proceso de control fiscal de la actividad económica del comercio informal por parte de la Administración Tributaria en la Jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo.** Trabajo Especial de Grado presentado ante el Área de Estudios de Post-Grado de la Universidad de Carabobo.

POLEO. Celia. (1998). **El Control Fiscal en las tendencias Legislativas Contemporáneas.** Artículo publicado en el libro Jornadas Nacionales de Reflexión sobre el Control Fiscal en Venezuela, Universidad Central de Venezuela.

RAMÍREZ, Tulio. (2004). **Cómo hacer un proyecto de investigación.** Segunda Edición. Caracas, Editorial Panapo de Venezuela, C.A.

RINCÓN. C (1999) **Algunos modos de abordar la realidad.** Dialéctica. 51p.

RIVERO, ÁVILA Y QUINTANA. (2001). **La promoción integral de la microempresa; Guía de mercadeo para las organizaciones promotoras,** Madrid, Editorial Popular, 170 pp.

RODRÍGUEZ, Yajaira. (2001). **La experiencia de Investigar. Recomendaciones precisas para realizar una investigación y no morir en el intento.** Primera Edición. Fondo Editorial Predios.

SABINO, C. (2000). **El Proceso de Investigación.** Caracas, Editorial Panapo de Venezuela, C.A.

SANCHEZ, Heiber. (1998). **Las Microempresas**. Tecnoparque. Venezuela

SANMIGUEL S., Efraín. (2.006). **Diccionario de Derecho Tributario**. Primera Edición. Caracas, Lizcalibros, C.A.

TAMAYO Y TAMAYO, M. (2.003). **El Proceso de la Investigación Científica. Fundamentos de Investigación**. Tercera Edición. México, Editorial Limusa.

VILLARAN. Fernando. (1993) "**Microempresas y Medio Ambiente**". Lima.

VILLEGAS, Hector. (2002). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. 8va edición. Editorial Astrea.

ANEXOS

Anexo A

Entrevista Estructurada

Preguntas Cerradas:

| Nº | Pregunta | Si | No |
|----|---|----|----|
| 1 | ¿Conoce el número de microempresas existentes en el Municipio Puerto Cabello? | | |
| 2 | ¿Conoce la situación actual en materia de impuestos de las microempresas en Puerto Cabello? | | |
| 3 | ¿Conoce si las microempresas cumplen con sus obligaciones fiscales? | | |
| 4 | ¿Aplica algún mecanismo de control fiscal a las microempresas del municipio? | | |
| 5 | ¿Reconoce claramente las obligaciones tributarias de la microempresa contempladas en la ordenanza municipal y la ley del poder público municipal? | | |
| 6 | ¿Cuenta con algún sistema de información para asesorar a los microempresarios en materia de sus obligaciones fiscal? | | |
| 7 | ¿Reconoce si existe concordancia entre la ley del poder público municipal y la ordenanza del municipio en cuanto a las obligaciones tributarias de la microempresa? | | |
| 8 | ¿Identifica el beneficio de contar con un sistema de control fiscal para la Microempresa? | | |

Preguntas Abiertas:

Ítems N°1

¿En base a cuales leyes y normas se rige la Alcaldía de Puerto Cabello para ejercer los mecanismos de control fiscal?

Ítems N° 2

¿Cuáles son los mecanismos de planificación para observar la gestión del control fiscal?

Ítems N° 3

¿Cuales tipos de controles fiscales se aplican en la alcaldía?

Ítems N° 4

¿Cuál es el proceso de control fiscal que se aplica en la Alcaldía para el impuesto a las actividades económicas?

Ítems N° 5

¿Existe algún control para el sector micro-empresarial?

Ítems N° 6

¿Cuáles cree son los principales factores que afectan la evasión fiscal en el Municipio?.

Anexo B

Cuestionario

Instrucciones Generales:

- Lea cuidadosamente antes de responder
- Para su respuesta, marque con una "X" la opción que mejor exprese su opinión
- Se presentan 3 opciones posibles

| Nº | ITEMS | De Acuerdo | Ni Acuerdo/Ni Desacuerdo | En Desacuerdo |
|----|---|------------|--------------------------|---------------|
| 1 | ¿Conoce los impuestos municipales que se exigen en el Municipio Puerto Cabello? | | | |
| 2 | ¿Conoce cuáles son sus obligaciones en materia de impuesto con el Municipio de acuerdo a la Ley de Poder Público municipal y la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas del municipio Puerto Cabello? | | | |
| 3 | ¿Identifica cuáles son las actividades que se gravan con el impuesto a las actividades económicas? | | | |
| 4 | ¿Ha solicitado asesoría a la Alcaldía de Puerto Cabello en cuanto a sus obligaciones fiscal? | | | |
| 5 | ¿Considera representativo el impuesto a pagar por el ejercicio de su actividad económica? | | | |
| 6 | ¿Cuenta con los mecanismos formales como registros contables o Registro de Comercio? | | | |
| 7 | ¿Ha sido objeto de auditoría o fiscalización para el cumplimiento de los impuestos? | | | |
| 8 | ¿Ha recibido información por parte de la Alcaldía para darle a conocer sus obligaciones formales? | | | |
| 9 | ¿Cancela actualmente algún impuesto municipal? | | | |

Anexo D

COEFICIENTE ALFA CRONBACH

| | ITEMS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | TOTAL |
|---------|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| | | PUNTAJE | | | | | | | | | |
| SUJETOS | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| | 2 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 12 |
| | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 12 |
| | 4 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 | 10 |
| | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 11 |
| | 6 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 |
| | 7 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 15 |
| | 8 | 0 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 11 |
| | 9 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 12 |
| | 10 | 1 | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 19 |
| | 11 | 1 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 1 | 18 |
| | 12 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 10 |
| | 13 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 19 |
| | 14 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 13 |
| | 15 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | 16 |
| | 16 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 9 |
| | 17 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 0 | 1 | 2 | 1 | 10 |
| | 18 | 2 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 16 |
| | 19 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 20 |
| | 20 | 1 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| | SUMA | 19 | 22 | 23 | 23 | 22 | 23 | 21 | 22 | 21 | 256 |
| | PROMEDIO | 1,3 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,5 | 1,4 | 1,5 | 1,4 | 12,80 |
| | DESVIACION | 0,7 | 0,7 | 0,8 | 0,6 | 0,8 | 0,6 | 0,7 | 0,7 | 0,6 | 4,10 |
| | VARIANZA | 0,5 | 0,6 | 0,7 | 0,4 | 0,7 | 0,4 | 0,5 | 0,6 | 0,4 | 16,80 |
| | SUMATORIA DE LAS VARIANZAS DE LOS ITEMS | | | | | | | | | | 4,8 |

| | RESUMEN DE RESULTADOS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|-----------|
| 3 | TOTALMENTE DE ACUERDO | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 2 | NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 3 | 3 | 5 | 6 | 4 | 6 | 5 | 3 | 4 |
| 1 | TOTALMENTE EN DESACUERDO | 10 | 10 | 7 | 8 | 8 | 8 | 8 | 10 | 10 |
| 0 | NO RESPONDE | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| | TOTALES | 14 | 15 | 14 | 15 | 14 | 15 | 14 | 20,0 | 15 |

$$\alpha = \frac{N}{N-1} * \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_{Total}^2} \right] = 0,81$$

Anexo E

| Objetivo Especifico | Variable | Definición Nominal | Definición Real Dimensiones | Def. Operacional Indicadores |
|---|--|--|--|--|
| <p>1. Describir la situación actual de las microempresas en materia de impuestos.</p> | <p>Condiciones que describen la situación fiscal actual de las microempresas</p> | <p>1. Condiciones favorables y desfavorables presentes actualmente en las microempresas de acuerdo a sus obligaciones con el Municipio Puerto Cabello en materia impositiva</p> | <p>1.1 Características de la situación fiscal actual de las Microempresas. 1.2. Carga Fiscal Municipal de las microempresas</p> | <p>1.1.1 Características Cualitativas. 1.1.2 Características Cuantitativas. 1.2.1 Impuestos Municipales. 1.2.2 Tasas Municipales 1.2.3 Contribuciones Municipales</p> |
| <p>2. Explicar el proceso de control fiscal del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Puerto Cabello del Estado Carabobo, para la determinación de las condiciones existentes en la actualidad.</p> | <p>Tipos de Controles Fiscales aplicados por el Municipio Puerto Cabello</p> | <p>2. El Control Fiscal es el conjunto de actividades realizadas por Instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del Patrimonio Publico</p> | <p>2.1. Auditoria Tributaria y fiscalización Municipal. 2.2. Soporte Legal en materia de impuestos a las Actividades Económicas que se aplican en el Municipio Puerto Cabello.</p> | <p>2.1.1 Elementos de la Auditoria y Fiscalización Tributaria. 2.2.1 Soporte legal en la Ordenanza del Impuesto a las Actividades Económicas del municipio Puerto Cabello 2.2.2 Soporte legal en la Ley del Poder Publico Municipal.</p> |

| Objetivo Especifico | Variable | Definición Nominal | Definición Real Dimensiones | Def. Operacional Indicadores |
|---|--|---|---|---|
| 3. Analizar los factores que inciden en la evasión fiscal por parte de los microempresarios, para establecer acciones sobre dicha situación. | Factores causantes de la Evasión Fiscal | Elementos que originan el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes | 3. Factores internos y externos causantes de la evasión fiscal en las microempresas | 3.1 Carencia de una conciencia tributaria 3.2 Sistema tributario poco transparente 3.3 Administración tributaria poco flexible 3.4 Bajo riesgo de ser detectado 3.5 La falta de expedición administrativa de las disposiciones fiscales |
| 4. Elaborar un mecanismo de control fiscal sobre el Impuesto a las Actividades Económicas para las microempresas, para incrementar la eficacia en la gestión de la Alcaldía del Municipio Puerto Cabello. | Propuesta de un sistema de control fiscal para la Microempresa | Propuesta que contribuya a establecer un control fiscal sobre el impuesto a las Actividades Económicas en las microempresas | 4. Propuesta de Factores Administrativos y Legales | 4.1 Factores Administrativos 4.2 Factores Legales |

